

Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT



APRUEBA BASES CONCURSO
BECAS DE SUBESPECIALIDADES
MÉDICAS EN EL EXTRANJERO
BECAS CHILE CONVOCATORIA
2019.

RES. EX. Nº **1048**

SANTIAGO,

04 JUL 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71, y en el Decreto Supremo Nº 664/2008, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el otorgamiento de becas de postgrado contribuye a perfeccionar en nivel de especialización del capital humano del país, así como el fortalecimiento del desarrollo científico y tecnológico, indispensables para alcanzar un permanente crecimiento económico y social.
- b. El Certificado de Revisión de Bases del Departamento de Administración y Finanzas datado el 25 de junio de 2019;
- c. El Memorándum Nº 14178 de 28 de junio de 2019, del Departamento de Tecnologías y Procesos,
- d. El Memorándum Nº 13452/2019, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado.
- e. Las facultades que detenta esta Directora Ejecutiva (S), en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71 y en el Decreto Nº 32/2019, ambos del MINEDUC,

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las bases del Concurso "BECAS DE SUBESPECIALIDADES MÉDICAS EN EL EXTRANJERO BECAS CHILE CONVOCATORIA 2019".
2. TÉNGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se inserta:

"INICIO TRANSCRIPCIÓN DE BASES"
CONCURSO BECAS DE SUBESPECIALIDADES MÉDICAS EN EL
EXTRANJERO
BECAS CHILE

Convocatoria 2019

1.	<u>CONTEXTO</u>	2
2.	<u>OBJETIVO GENERAL</u>	2
3.	<u>DEFINICIONES</u>	2
4.	<u>DURACIÓN, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES</u>	3
5.	<u>REQUISITOS DE POSTULACIÓN</u>	5
6.	<u>INCOMPATIBILIDADES</u>	6
7.	<u>POSTULACIÓN A LA BECA</u>	6
8	<u>ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES</u>	11
9	<u>EVALUACIÓN</u>	12
10	<u>SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS</u>	14
11	<u>FIRMA DEL CONVENIO, PAGARÉ Y DECLARACIÓN JURADA</u>	16
12	<u>BENEFICIOS</u>	17
13	<u>OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A</u>	20
14	<u>RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN</u>	22
15	<u>SANCIONES</u>	24
16	<u>INTERPRETACIÓN DE LAS BASES</u>	24
17	<u>CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS</u>	24
18.	<u>INFORMACIONES</u>	25
	<u>ANEXO I: NIVELACIÓN DE IDIOMA</u>	26
	<u>ANEXO II: MONTOS POR CONCEPTO DE MANUTENCIÓN MENSUAL</u>	29
	<u>ANEXO III: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN</u>	33

1. CONTEXTO

El Programa BECAS CHILE tiene como objetivo definir una política integral de largo plazo de formación de capital humano avanzado en el extranjero, que permita insertar a Chile en la sociedad del conocimiento, dando así un impulso definitivo al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

2. OBJETIVO GENERAL

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) llama a concurso para otorgar becas a chilenos/as y extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile, para **iniciar o continuar estudios en programas de subspecialidad del área de la medicina humana**, que se desarrollen de manera presencial, continua, total y exclusivamente en el extranjero, sin perjuicio del nivel de idioma correspondiente que posean al momento de la postulación.

3. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 3.1. **Subespecialidad Médica:** Estudios cursados por un Médico Cirujano, con certificación de especialidad, que lo dotan de un conjunto de conocimientos médicos especializados relativos a un área específica del cuerpo humano, técnicas quirúrgicas específicas o a un método de diagnóstico determinado.

- 3.2. **Beca:** Comprende el conjunto de beneficios pecuniarios otorgados por CONICYT para la realización de estudios de Subespecialidad Médica en el Extranjero, así como por los derechos y obligaciones estipulados en el convenio de beca y en las presentes bases.
- 3.3. **Comités de Evaluación:** Comités designados por CONICYT para evaluar las postulaciones a las becas, que están conformados por expertos/as, académicos/as, investigadores/as y profesionales, pertenecientes al sector público y/o privado, chilenos/as o extranjeros/as, especialistas en la disciplina pertinente, de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Este Comité evaluará a las postulaciones que superen el proceso de admisibilidad, conforme a los criterios y subcriterios de evaluación establecidos el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones del Ministerio de Educación y en las presentes bases y la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2019.
- 3.4. **Comité de Selección:** Cuerpo colegiado conformado por expertos/as de destacada trayectoria nacional y/o internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación, encargado de proponer el número de becas a entregar sobre la base de las evaluaciones efectuadas por los Comités de Evaluación. Este Comité es designado por CONICYT en conformidad con el Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, a través del acto administrativo respectivo, y es presidido por el Jefe de Servicio o quien lo subrogue.
- 3.5. **Comité Interno del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado:** Comité que sesionará con ocasión de la evaluación de las solicitudes sobre sustitución de preferencias de postulación; cambios de universidades, instituciones educacionales, y/o centros de investigación; cambios de programas de estudios; suspensión de la beca, con o sin beneficios; prórrogas de beca para iniciar estudios; prórrogas de retorno y retribución; prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones, término anticipado en caso de fuerza mayor o caso fortuito sin restitución de fondos, que los interesados soliciten a CONICYT, en el marco de del artículo 23° del Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.
- 3.6. **Seleccionado/a:** Postulante que, habiéndose adjudicado una beca a través del respectivo acto administrativo dictado por CONICYT, se encuentra en condiciones de firmar el respectivo convenio de beca, en conformidad con la normativa concursal.
- 3.7. **Becario/a:** También llamado/a beneficiario/a, es aquel/aquella seleccionado/a cuyo convenio de beca ha sido totalmente tramitado a través del acto administrativo que lo aprueba, momento a partir del cual podrá gozar de los beneficios de la misma, de acuerdo a lo señalado en el respectivo convenio, debiendo cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición, establecidas en el reglamento y en las bases concursales.

4. DURACIÓN, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

- 4.1. La beca de Subespecialidades Médicas en el Extranjero está destinada a financiar a los/as mejores candidatos/as en programas de subespecialidades médicas y se otorgará por el tiempo equivalente a la duración del programa de estudios, con un plazo **máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses**, contados desde el ingreso del/de la becario/a al respectivo programa de Subespecialidad Médica y será renovada anualmente, previa aprobación por parte de CONICYT.
- 4.2. El presente concurso admitirá también postulaciones de quienes sean alumnos/as regulares de un programa de Subespecialidad Médica y deseen financiar el período restante para completar el plazo de 36 meses contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de estudios. No se financiarán programas que excedan el plazo señalado precedentemente. En caso que una

postulación no se presente en estos términos, será declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.

- 4.3. No será procedente financiar programas de verano.
- 4.4. El concurso está destinado a otorgar becas de estudio y/o investigación en todas las áreas del conocimiento sin excepción y en cualquier institución de excelencia del mundo excepto en Chile, por lo que sólo se financiarán estudios en programas que se desarrollen de manera presencial, continua, diurna, a tiempo completo y exclusivamente en el extranjero, excluyéndose los programas que se desarrollen en la modalidad parcial o en línea. Si luego de la adjudicación y/o firma del convenio de beca, se detectare que los estudios de un/a seleccionado/a no cumple con estas condiciones se procederá a declarar sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma. **No se aceptará la realización de trabajos de campos.**
- 4.5. Es deseable que los/as postulantes opten por **instituciones académicas** que se encuentran clasificadas dentro de los primeros 100 lugares del Ranking de Instituciones Académicas¹ por sub-área OCDE, según información publicada por CONICYT el año 2019 a partir de datos proporcionados por Web of Science (WOS, Thomson Reuters). **Las instituciones académicas ubicadas en los primeros 100 lugares por sub-área OCDE recibirán automáticamente el puntaje máximo de 5 puntos.**

En el caso de aquellos/as postulantes que opten por **instituciones no académicas** (centros de investigación, hospitales, etc.), es deseable que estas se encuentren clasificadas dentro de los primeros 50 lugares del Ranking de Instituciones No Académicas² por sub-área OCDE para **instituciones no académicas**, según información publicada por CONICYT el año 2019 a partir de datos proporcionados por Web of Science (WOS, Thomson Reuters). **Las instituciones no académicas ubicadas en los primeros 50 lugares por sub-área OCDE recibirán automáticamente el puntaje máximo de 5 puntos.**

Mayor información ver el siguiente link:

<https://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/>.

- 4.6. Una vez seleccionado/a, de manera excepcional CONICYT, previa propuesta del Comité Interno del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, podrá autorizar que se sustituya, por una sola vez y antes de la firma del convenio, la preferencia presentada en la postulación, siempre y cuando el/la seleccionado/a cumpla los siguientes requisitos:
 - 4.6.1. Encontrarse aceptado/a en esta nueva preferencia y que ésta sea de la misma área de estudios evaluada en la respectiva convocatoria; y
 - 4.6.2. Que esta preferencia sea de un nivel igual o superior a la opción presentada al momento de la postulación, en términos de puntajes asignados, para lo cual se utilizará el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE y el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE elaborados por CONICYT a partir de información proporcionada por Web of Science (WOS, Clarivate Analytics) publicados el año que se presente la solicitud de sustitución en: <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/>.

De no cumplir con los criterios antes indicados, CONICYT no considerará procedente el cambio a esta nueva preferencia. En este caso el/la seleccionado/a deberá firmar el convenio de beca con la opción inicial, o de lo contrario se declarará sin efecto la adjudicación de la beca.

¹ Nómima de **instituciones académicas** por sub-área OCDE elaborada por CONICYT según indicador de productividad científica (Nº de documentos * Factor de impacto) a partir de la fuente de datos InCites de Web of Science (WOS, Clarivate Analytics) para el quinquenio 2013-2017. Consultado en octubre 2018.

² Nómima de **instituciones NO académicas** por sub-área OCDE elaborada por CONICYT según indicador de productividad científica (Nº de documentos * Factor de impacto) a partir de la fuente de datos InCites de Web of Science (WOS, Clarivate Analytics) para el quinquenio 2013-2017. Consultado en octubre 2018.

Si la nueva preferencia contemplara un idioma distinto a la opción presentada en la postulación, el/la seleccionado/a será responsable de lograr la aceptación ante la universidad, centro de investigación u otra institución de investigación extranjera de excelencia y, en caso de requerir nivelación idiomática, ésta deberá ser autofinanciada por el/la seleccionado/a.

- 4.7. El plazo total de la beca no podrá exceder los **TREINTA Y SEIS (36) meses**, contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de Subespecialidad Médica. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta ese plazo o hasta la finalización de la subespecialidad medica según el hito que suceda primero.

Los/as becarios/as deberán informar por escrito a CONICYT la fecha de finalización de la Subespecialidad Médica y acreditarlo mediante documento emitido por la universidad, centro de investigación u otro. En caso que el/la becario/a reciba beneficios con posterioridad a dicha fecha, los/as becarios/as deberán restituir dichos fondos a CONICYT, en las condiciones que esta Comisión establezca.

- 4.8. Los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de la adjudicación del concurso o la indicada en convenio de beca si la fecha de inicio de estudios fuere posterior a la adjudicación, los cuales serán pagados una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el mencionado convenio.
- 4.9. Quienes sean adjudicados con la beca deberán iniciar o continuar estudios de Subespecialidad Médica, en las fechas establecidas en las presentes bases, situación que se deberá acreditar al momento de la firma de convenio, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.5.
- 4.10. Es obligación del/de la seleccionado/a conocer los requisitos para la obtención de la visa así como las leyes migratorias del país de destino donde desean realizar sus estudios.

5. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Podrán postular al concurso quienes cumplan los siguientes requisitos, en conformidad con lo establecido en el artículo 6, número 7, del Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación:

- 5.1. Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva en Chile.
- 5.2. Poseer el Título de Médico Cirujano.
- 5.3. Estar habilitado para ejercer legalmente la profesión de médico en Chile.
- 5.4. Poseer, al momento de la postulación, la certificación de la Especialidad Médica correspondiente.
- 5.5. Poseer al menos dos años de experiencia laboral continua o discontinua en jornada de al menos 22 horas, en alguna de las siguientes instituciones públicas: Servicios de Salud Pública; establecimientos de salud municipal; las Fuerzas Armadas y/o Carabineros de Chile; Universidades del Estado y sus respectivos hospitales universitarios; servicios de la Administración del Estado, empresas fiscales e instituciones autónomas.
- 5.6. Encontrarse aceptado/a de manera definitiva o condicional o ser alumno/a regular en una universidad, centro de investigación u otra institución de investigación extranjera de excelencia para iniciar o continuar los estudios de Subespecialidad Médica.

Solo será admisible una carta condicional por las siguientes causales:

- 5.6.1. Condicionalidad sujeta al mejoramiento del nivel de idioma alemán, francés o inglés que presenta el/la postulante;

5.6.2. Condicionalidad sujeta al financiamiento que el/la postulante requerirá para cursar el programa de estudio;

Asimismo, se considerarán admisibles las cartas de aceptación que soliciten documentación para el proceso de matrícula. No se considerarán admisibles cartas que contengan expresiones/frases relativas a revisiones que pongan en duda la aceptación al programa, de modo ejemplar, tales como: "ha sido aceptado para la preinscripción" o "se encuentra preinscrito" o "la admisión será efectiva siempre que cumpla los requisitos de la normativa vigente", entre otros.

Los trámites de postulación y aceptación en las Universidades, centro de investigación u otro estarán a cargo del/de la postulante.

6. INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios/as de esta beca:

- 6.1. Las personas que hayan percibido una Beca Chile o una beca administrada por CONICYT, incluidas las becas reguladas por el artículo 27 de la Ley N° 19.595, por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1999, del Ministerio de Planificación Cooperación y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 22, de 1981, del Ministerio de Educación, para la obtención de un grado académico o certificación igual o superior al que postulan.
- 6.2. Los que mantengan deudas o compromisos con las entidades ejecutoras derivadas de su situación de becario/a. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios/as quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario/a, correspondientes sólo a periodos de retorno y/o retribución previa autorización de la entidad ejecutora.

Ningún/ha seleccionado/a de Becas Chile podrá ser beneficiario/a en forma simultánea de más de una Beca Chile.

La incompatibilidad señalada en el numeral 6.1 será verificada por CONICYT durante el examen de admisibilidad de las postulaciones. En aquellos casos que se detectare que la incompatibilidad no es susceptible de subsanar³, la postulación será declarada fuera de bases. En aquellos casos que se detecte durante el examen de admisibilidad que la incompatibilidad es subsanable, esta deberá ser regularizada al momento de la firma de convenio en el caso que la postulación supere el examen de admisibilidad y resulte seleccionada, en caso contrario **su adjudicación será declarada sin efecto.**

La incompatibilidad señalada en el numeral 6.2 será verificada por CONICYT al momento de la firma del convenio de beca respectivo, razón por la cual todo/a aquel/aquella que resulte seleccionado/a con la beca y no pueda subsanar dicha incompatibilidad **su adjudicación será declarada sin efecto.**

7. POSTULACIÓN A LA BECA

- 7.1 Las postulaciones al concurso deberán efectuarse por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/>. Cada **postulante sólo podrá enviar una postulación al presente concurso.**
- 7.2 Los/as postulantes deberán utilizar los formularios establecidos por CONICYT disponibles en el Sistema de Postulación en Línea. Cada documento incluido en las postulaciones en línea deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de

³ Solo son posible subsanar situaciones relativas a becarios que abandonaron sus estudios de postgrado financiados con una beca administrada por CONICYT, en razón de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y que hayan restituido los fondos percibidos en razón de esa beca.

un mismo archivo.

- 7.3 Una vez recibida la postulación en línea en CONICYT no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos.
- 7.4 CONICYT no hará devolución de las postulaciones recibidas mediante el Sistema de Postulación en Línea.
- 7.5 Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en el formulario y adjuntada en el dossier de postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de postulación, admisibilidad, firma de convenio y/o durante el período en que se esté percibiendo los beneficios de la beca.
- 7.6 CONICYT declarará sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a no cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases para el financiamiento de la beca o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad.
- 7.7 El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases o la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

7.8 Documentos Generales de Postulación Obligatorios:

Los documentos de postulación que se detallan en el presente numeral se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las condiciones establecidas en las bases y evitar perjuicio a los/as interesados/as por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de "Fuera de Bases". La lista que se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro. La documentación solicitada será la siguiente:

- 7.8.1 **FORMULARIO DE POSTULACIÓN**, disponible en formato electrónico en el sistema de postulación en línea.
- 7.8.2 **FORMULARIO DE CURRÍCULUM VITAE**, disponible en formato electrónico en el sistema de postulación en línea.
- 7.8.3 **COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA⁴ O PASAPORTE**
- 7.8.4 **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERMANENCIA DEFINITIVA EN CHILE⁵**, solo en el caso de postulantes extranjeros/as. Este documento es otorgado por la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional y debe mencionar, **EXPRESAMENTE**, que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a en Chile se encuentra **VIGENTE**. No se admitirán documentos emitidos con anterioridad a julio de 2018.
- 7.8.5 **CERTIFICADO DE ENVÍO EXITOSO DE FORMULARIO DE ACREDITACIÓN SOCIOECONÓMICA (FAS)**, vigente al año en curso, formulario disponible en <http://fas.mineduc.cl/>. Esta información no será considerada para el proceso de evaluación.
- 7.8.6 **CERTIFICADO O COPIA DE TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO.**

⁴ No se aceptarán Cédulas de Identidad de otros países.

⁵ El documento al que se hace referencia debe, necesariamente, expresar que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a, se encuentra **VIGENTE**. Cuando esta información no se exprese, el expediente será declarado Fuera de Bases.

En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, el/la postulante deberá, además, demostrar que se encuentra habilitado para ejercer legalmente la profesión de médico en Chile, mediante cualquier medio habilitado por la normativa chilena vigente.

7.8.7 **CERTIFICADO DE CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE PREGRADO**⁶, suscrito por la autoridad competente. El documento aportado debe corresponder a las notas relativas al mismo título profesional o licenciatura adjunta a la postulación.

7.8.8 **CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO** donde se exprese explícitamente la posición de **EGRESO** del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación emitido por la institución de educación superior de origen de pregrado, o bien, **FORMULARIO N° 1**⁷ en formato CONICYT (disponible en Sistema de Postulación en Línea y en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-subespecialidad-medica-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2019/>). Dicha certificación deberá estar suscrita en ambos casos por la autoridad competente de la institución de educación superior de origen de pregrado.

NOTA 1: El certificado de ranking de egreso de pregrado debe hacer referencia clara al total de alumnos/as de la generación de egreso o titulación del/de la postulante. Certificados que solo hagan referencia a la posición del/de la postulante respecto de la "promoción", por ejemplo, sin indicar su relación con la cohorte de egreso o titulación, **No** serán considerados admisibles.

NOTA 2: No se aceptarán rankings que hagan mención al número total de **INGRESADOS** al pregrado.

NOTA 3: El ranking de egreso de pregrado presentado debe corresponder al mismo título profesional o grado académico de licenciatura adjunto en la postulación.

La certificación del documento **ES OBLIGATORIA** aun cuando cumpla con la acreditación del promedio de nota de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente.

Los/as postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/ de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o se encuentra revocada⁸, deberán acreditar expresamente dicha condición mediante certificado⁹ suscrito por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda.

En dichos casos, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado, será reemplazado, en el polinomio de cálculo, por el promedio simple¹⁰ resultante del puntaje obtenido de las

⁶ Entiéndase por concentración de notas, el desglose de **todas** las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la carrera o programa de estudio.

⁷ FORMULARIO N° 1: CERTIFICADO DE NOTA Y RANKING PARA ESTUDIOS DE PREGRADO disponible en Sistema de Postulación en Línea y en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-subespecialidad-medica-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2019/>.

⁸ Instituciones a las cuales se les ha revocado el reconocimiento oficial (cerradas).

⁹ Dicho certificado puede ser presentado en formato propio de la institución emisora, o bien, mediante FORMULARIO CONICYT (disponible en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-subespecialidad-medica-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2019/>), en ambos casos, suscrito por la autoridad competente, señalando que la institución no provee el ranking en los términos indicados en el numeral 7.8.8 o la institución de pregrado se encuentra revocada.

¹⁰ Con redondeo al tercer decimal de ser necesario.

variables "nota de licenciatura, título profesional o equivalente" y el puntaje según "años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado"¹¹, establecido por CONICYT, para estudiantes que realizaron su pregrado en Chile.

Para el caso de estudiantes que hayan cursado sus estudios de pregrado en universidades extranjeras, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado, será reemplazado, en el polinomio de cálculo, por el promedio simple¹² resultante del puntaje obtenido de las variables "nota de licenciatura, título profesional o equivalente" y el puntaje de acuerdo a "ranking de instituciones académicas de pregrado extranjeras"¹³, establecido por CONICYT.

Para los efectos del presente concurso, no se entenderá como una imposibilidad para proveer el ranking por parte de la institución de origen de pregrado razones de índole administrativo que impidan el otorgamiento, de un documento que regularmente entrega. Quienes presenten documentación en estos términos su postulación será declarada Fuera de Bases.

- 7.8.9 TODOS LOS/AS POSTULANTES DEBERÁN ACREDITAR PROMEDIO DE NOTAS DE LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE**, expresada en escala de notas de 1 a 7. Dicha nota deberá aparecer expresamente en algunos de los documentos señalados en los numerales 7.8.6, 7.8.7, 7.8.8 o certificado de Licenciatura o equivalente¹⁴.

Dicha acreditación **ES OBLIGATORIA**, aun cuando el/la postulante cumpla con la acreditación de Ranking de Egreso de Pregrado.

La nota solicitada, se refiere a la nota obtenida por el estudiante al finalizar el programa de estudios de pregrado. No se aceptarán notas intermedias, de estudios inconclusos o de postgrado.

En caso de no contar con escala de notas de 1 a 7, se aceptará cualquier documento emitido por la institución de educación superior de origen de pregrado en que se expliquen las equivalencias de las calificaciones en escala 1 a 7.

- 7.8.10 DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE QUE OBTUVO EL TÍTULO DE ESPECIALIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE.**

- 7.8.11 CARTA DE ACEPTACIÓN INCONDICIONAL O CONDICIONAL, O CERTIFICADO DE ALUMNO/A REGULAR**, en el cual se individualice al/a la postulante, **suscrito** por la Universidad, Centro de Investigación u otra institución donde se desarrollan o se desarrollarán los estudios de Subespecialidad Médica en el extranjero.

NOTA: De citarse claramente en la carta más de una institución extranjera en la que se realizará el programa de Subespecialidad Médica, se considerará el mejor puntaje en la sub-área OCDE respectiva, según Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2019 y Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2019. Lo anterior cobra relevancia para la asignación de puntaje parametrizado en el criterio "Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudios donde se realizará el programa", de acuerdo al numeral 9.5.

¹¹ Ver Anexo III Instructivo de Evaluación.

¹² Con redondeo al tercer decimal de ser necesario.

¹³ Ver Anexo III Instructivo de Evaluación.

¹⁴ Entiéndase por equivalente aquellos estudios de pregrado realizados en el extranjero, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de CONICYT definir qué estudios son equivalentes.

- 7.8.12 **FORMULARIO DE INFORMACIÓN LABORAL**, según formato disponible en el Sistema de Postulación en Línea y en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-subespecialidad-medica-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2019/>.
- 7.8.13 **CERTIFICADO (S) LABORAL** continuo o discontinuo, de a lo menos dos años, en jornada de al menos 22 horas y en alguna (s) de las instituciones mencionadas en el numeral 5.5.
- 7.8.14 **CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DE IDIOMA**. Los/as postulantes que inician estudios en el extranjero cuyos programas de Subespecialidad Médica sean dictados en alemán, francés o inglés, **SIEMPRE** deberán presentar las pruebas y/o certificados señalados en la Tabla N°1 Anexo N° I, los cuales no deberán tener una antigüedad superior a **dos años** contados desde la fecha de cierre de la postulación al presente concurso.
- Aquellos/as postulantes que presenten cartas de aceptación definitiva o condicional distinta al mejoramiento del idioma, o presenten certificados de alumnos/as regulares de un programa de Subespecialidad Médica, dichos documentos se considerarán suficientes para acreditar idioma.
- Si los estudios de Subespecialidad Médica se efectúan en **idiomas distintos al Alemán, Francés o Inglés** no será necesario que el/la postulante acredite su nivel de idioma al momento de la postulación, debiendo sólo entregar, **obligatoriamente**, la carta de aceptación a la realización de la Subespecialidad Médica **no condicional al idioma**.
- 7.8.15 **CERTIFICADO DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA POSTULACIÓN**, que consiste en una declaración ante la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT. Este documento se genera al momento de enviar la postulación en el Sistema de Postulación en Línea.

NOTA: Para el caso que el/la postulante que no pueda obtener uno o más de los certificados solicitados en la institución de educación superior en Chile donde realizó el pregrado, Copia del título profesional, Certificado de Concentración de Notas de Pregrado, Certificado de ranking de egreso de pregrado, debido al cierre de ésta u otro tipo de situación debidamente justificada, podrá presentar documentos emitidos por el Ministerio de Educación.

- 7.9 **DOCUMENTOS OPCIONALES PARA EVALUACIÓN:** Adicionalmente, el/la postulante podrá presentar los siguientes documentos, los cuales serán considerados en la etapa de evaluación:
- 7.9.1 **COPIA DE DIPLOMA O CERTIFICADO (S) DE POSTGRADO (S) REALIZADO (S).**
- 7.9.2 **CERTIFICADO (S) DE CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE POSTGRADO (S) REALIZADO (S).**
- 7.9.3 **INFORMACIÓN QUE ACREDITE LA EXCELENCIA DEL PROGRAMA DE SUBESPECIALIDAD MÉDICA¹⁵.** Esta información podrá ser utilizada por el Comité de Evaluación de Ciencias Médicas como insumo para valorar aquellos programas de Subespecialidad Médica a realizar en:

¹⁵ Para acreditar esta información se sugiere utilizar formulario de información adicional, formato CONICYT, para acreditar calidad y excelencia del programa de Subespecialidad Médica, disponible en el Sistema de Postulación en Línea y en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-subespecialidad-medica-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2019/>.

- 7.9.3.1 Instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2019, publicado por CONICYT.
- 7.9.3.2 Instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la última institución listada en el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2019, publicado por CONICYT.

Toda información de programas de subespecialidades médicas impartidos por instituciones que no se encuentren dentro de las ubicaciones del ranking en los términos señalados en los numerales 7.9.3.1 y 7.9.3.2 no será considerada para efectos de evaluación (leer con detenimiento el Anexo III Instructivo de Evaluación).

7.10 QUIENES DESEEN ACCEDER A LAS BONIFICACIONES ADICIONALES EN EL PUNTAJE FINAL, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 9.6 de las presentes bases, deberán presentar:

- 7.10.1 **CERTIFICADO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI)** para postulantes que pertenezcan a una etnia indígena.
- 7.10.2 **CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD** emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, para postulantes que declaren poseer algún grado de discapacidad.
- 7.10.3 **HABER OBTENIDO EL TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO EN UNA REGIÓN DE CHILE DISTINTA A LA METROPOLITANA** (lo cual se verificará mediante la documentación presentada en la postulación según numeral 7.8.6).
- 7.10.4 **ACREDITAR QUE EL/LA POSTULANTE FUE BENEFICIARIO/A DE UNA BECA DE REPARACIÓN** para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.

No se otorgará puntaje adicional a aquellos/as postulantes que presenten documentación distinta a la señalada en los párrafos precedentes.

Aquellos/as que deseen acceder a las puntuaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.6, deberán presentar los documentos señalados en los numerales 7.10.1, 7.10.2, 7.10.3 y 7.10.4, según corresponda.

8 ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.

- 8.1 Todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.
- 8.2 Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación. En caso contrario, serán declaradas "Fuera de Bases" y no pasarán a la etapa de evaluación.
- 8.3 Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de firma del convenio de beca y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.
- 8.4 En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos en las presentes bases o la omisión o declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error

durante el proceso de postulación, se considerará causal para que la postulación sea declarada "Fuera de Bases".

9 EVALUACIÓN

- 9.1 Aquellas postulaciones que no cumplan con uno o más de los requisitos establecidos en el numeral 5, referente a los requisitos obligatorios de postulación, no entreguen uno o más documentos señalados en el numeral 7.8, o bien no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases, serán declarados "Fuera de Bases" y no pasarán a la Etapa de Evaluación.
- 9.2 Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

9.2.1 **Componentes parametrizados:** De acuerdo a lo establecido en la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019. (http://www.dipres.gob.cl/597/articles-183577_doc_pdf.pdf), el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:

17.

9.2.1.1 Promedio de Notas de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente (Ver <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-subespecialidad-medica-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2019/>).

9.2.1.2 Ranking de Egreso de Pregrado de acuerdo a la posición del/de la postulante en su generación de egreso o titulación (Ver <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-subespecialidad-medica-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2019/>).

9.2.1.3 Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudios donde se realizará el programa. (Ver <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-subespecialidad-medica-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2019/>).

NOTA: Los/as evaluadores/as podrán participar en la evaluación de las Instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2019 y las instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la última institución listada en el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2019, de acuerdo a las presentes bases y a lo indicado en el Anexo N° III de las mismas, y a lo instruido en la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.

9.2.2 **Componentes no parametrizados:** Los/as evaluadores/as expertos/as reunidos/as en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los/as postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.

- 9.3 Los/as postulantes en su formulario de postulación deberán sugerir la especialidad, según Web of Science (WOS)¹⁶. Dicha sugerencia determinará la sub-área OCDE de la postulación para efectos de la evaluación. Del mismo modo, deberán sugerir el Sub-comité pertinente a su postulación, dentro del Comité de Evaluación de Ciencias Médicas.

El Comité de Evaluación de Ciencias Médicas tendrá la facultad de realizar cambios de sub-área OCDE, de acuerdo a la pertinencia de cada

¹⁶ Para conocer las especialidades Web of Science asociadas a cada sub-área OCDE, consultar documento publicado en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-subespecialidad-medica-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2019/>.

propuesta de estudio. Frente a cambios de sub-área, este Comité de Evaluación deberá fundar su decisión a partir de los antecedentes presentados por el/la postulante, tales como: objetivos de estudios, programa de subespecialidad médica, entre otros antecedentes de la postulación que el Comité de Evaluación estime pertinente.

Se debe tener en cuenta que en la eventualidad de que la postulación sea reasignada a una nueva sub-área OCDE, el puntaje asociado a la institución de destino podría variar. Por lo tanto, el puntaje para el criterio "Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudios donde se realizará el programa" podría variar en función del cambio de la nueva sub-área OCDE propuesta por el respectivo Comité de Evaluación. Tenga presente que cada institución de destino puede tener puntajes distintos dependiendo de la sub-área del conocimiento que se esté examinando.

- 9.4 Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, en conformidad con los criterios y subcriterios de evaluación en el numeral 9.5 y el ANEXO N° III de las presentes bases concursales. Significado de los puntajes se indica a continuación:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

- 9.5 Los criterios y subcriterios de evaluación, así como sus correspondientes ponderaciones serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES	SUBCRITERIO	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Los antecedentes académicos y/o trayectoria y/o experiencia laboral del/de la postulante. (40%)	Antecedentes académicos de pregrado	Parametrizado	20%
	Trayectoria y experiencia laboral/asistencial relacionada con los objetivos de estudio	No parametrizado	10%
	Desarrollo de actividades de docencia e investigación y estudios de postgrado	No parametrizado	10%
Los objetivos y las razones en que el/la candidato/a funda la postulación. (30%)	Objetivo de Estudio	No parametrizado	15%
	Declaración de intereses	No parametrizado	10%
	Retribución del/de la postulante	No parametrizado	5%

Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudios donde se realizará el programa. (30%)	Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudios donde se realizará el programa.	Parametrizado ¹⁷	30%
--	---	-----------------------------	------------

9.6 Se agregará una bonificación adicional al puntaje final obtenido en la evaluación a las postulaciones que, mediante los documentos indicados en el numeral 7.10 acrediten debidamente una o más de las siguientes características:

- 9.6.1 Los/as postulantes pertenecientes a etnias indígenas (0,1 puntos).
- 9.6.2 Los/as postulantes que posean alguna discapacidad (0,1 puntos).
- 9.6.3 Los/as postulantes que hayan acreditado la obtención del Título de Médico Cirujano en una región de Chile distinta a la Región Metropolitana, en conformidad con el numeral 7.10.3 (0,1 puntos).
- 9.6.4 Los/as postulantes que acrediten haber sido beneficiarios/as de una beca de reparación para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación (0,1 puntos).

10 SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.

- 10.1 El Comité de Selección, sobre la base de las evaluaciones efectuadas por los Comités de Evaluación, propondrá a CONICYT una lista de seleccionados/as, y por consiguiente, la propuesta del número de becas a otorgar. Dicha lista de seleccionados/as consiste en una prelación de mérito académico fundada en los puntajes finales obtenidos por los/as postulantes, indicándose un puntaje de selección.
- 10.2 CONICYT, de acuerdo con la propuesta señalada en el párrafo precedente y la disponibilidad presupuestaria existente, mediante el respectivo acto administrativo, establecerá la selección y adjudicación del concurso, el puntaje de selección, y la nómina de todos/as los/as seleccionado/as para la obtención de esta beca, la nómina de los/as postulantes no seleccionados/as y la nómina de los/as postulantes declarados/as "Fuera de Bases". Dicho acto administrativo será publicado en el sitio www.conicyt.cl.
- 10.3 Respecto de aquellos/as adjudicados/as que presenten alguna de las incompatibilidades establecidas en el numeral 6 las presentes bases o que no hayan subsanado las mismas, se les otorgará la beca condicionada al cese de dichos impedimentos al momento de la firma del convenio.
- 10.4 Los resultados del presente concurso se publicarán en la página www.conicyt.cl.
- 10.5 La condición de becario/a y los beneficios asociados, quedarán supeditados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de beca suscrito por el/la seleccionado/a y CONICYT.
- 10.6 Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la adjudicación del concurso, CONICYT notificará a los/as postulantes declarados fuera de bases, los/as seleccionados/as y los/as no seleccionados/as del resultado de su postulación, en conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 664, del año 2008, del Ministerio de Educación. Asimismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.
- 10.7 Sin perjuicio de lo anterior y por razones de eficiencia, a los/as seleccionados/as

¹⁷ Ver Nota del numeral 9.2.1.

que fueron notificados por carta certificada, se les comunicará tal condición mediante el correo electrónico señalado en la postulación y éstos podrán aceptar o rechazar la beca a través del Sistema de Postulación en Línea, dirigiéndose al siguiente link: <https://spl.conicyt.cl>.

- 10.8 Los/as postulantes podrán autorizar expresamente a CONICYT a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual CONICYT deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.
- 10.9 Este concurso no contempla lista de espera.
- 10.10 Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por CONICYT.
- 10.11 Todo/a aquel/aquella interesado/a podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos/as los/as participantes, éstos/éstas tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante CONICYT y deberán contener:

- El nombre y apellidos del/de la interesado/a y, en su caso, de su apoderado/a, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del/de la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.
- Dirigido a CONICYT.

Los/as interesados/as podrán actuar por medio de apoderados/as, entendiéndose que éstos/éstas tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario/a público/a de Chile.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse, por escrito y en formato papel, a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 horas). Dicho documento podrá ser remitido vía carta certificada o concurrir personalmente a su entrega.

La presentación de Recursos de Reposición, mediante firma electrónica Avanzada, deberá efectuarse a través de soportebecas@conicyt.cl.

La dirección de correo electrónico señalada anteriormente está disponible únicamente para la recepción de Recursos de Reposición con firma electrónica avanzada, por lo cual, no se atenderán consultas a través de este canal, si el recurso no posee tal condición. De acuerdo al numeral 18 de estas bases, la vía oficial para presentar consultas es la siguiente <https://ayuda.conicyt.cl>.

Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

11 FIRMA DEL CONVENIO, PAGARÉ Y DECLARACIÓN JURADA¹⁸.

Los/as seleccionados/as deberán:

11.1 **Firmar un convenio de beca con CONICYT**, donde se estipularán las siguientes condiciones, entre otras:

- 11.1.1 Los **derechos y obligaciones** de las partes.
- 11.1.2 La fecha de inicio y término **de los estudios** de Subespecialidad Médica.
- 11.1.3 La fecha de inicio y término **de la beca** de Subespecialidad Médica.
- 11.1.4 La fecha de inicio y término del **curso de nivelación de idioma** en el extranjero, si correspondiere.
- 11.1.5 La fecha de inicio y término de la **nivelación de idioma** en el extranjero, si correspondiere.

El tiempo intermedio de inactividad académica entre la nivelación de idioma en el extranjero y el programa de Subespecialidad Médica, no se encuentra cubierto por la beca.

En el caso que el/la becario/a se encuentre fuera del país, se deberá firmar dicho convenio en el consulado de Chile respectivo o por su mandatario en Chile.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

11.2 **Suscribir un pagaré firmado ante notario/a público/a de Chile o cónsul chileno/a en el extranjero** que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo.

Asimismo, en el convenio de beca se incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a CONICYT para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del/de la becario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a.

El pagaré será proporcionado por CONICYT de forma previa a la firma del convenio.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

11.3 **Otorgar mandato por escritura pública** que designe a una persona domiciliada en Chile capaz de comparecer en juicio a efectos de ser notificada judicialmente en su nombre, la que también deberá suscribir tal documento o, en su defecto, suscribir un documento distinto aceptando tal designación. El referido mandato no podrá ser revocado sin el consentimiento de CONICYT.

11.4 **Presentar una declaración jurada ante Notario Público de Chile o Cónsul chileno/a en el extranjero**, según formato entregado por CONICYT disponible

¹⁸ Los documentos suscritos ante el Cónsul de Chile en el extranjero deberán cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/becarios/firma-de-convenio/>, señalando que:

- 11.4.1 No posee alguna de las incompatibilidades señaladas en el numeral 6.
- 11.4.2 Se compromete a cumplir con todas las condiciones y obligaciones que le impone la beca, establecidas en las presentes bases concursales y convenio de beca.
- 11.4.3 Para efectos de recibir los beneficios respectivos, si correspondiere, se compromete a residir junto con sus hijos/as menores de 18 años y/o cónyuge o conviviente civil en el extranjero durante el desarrollo de la Subespecialidad Médica, si correspondiere, de acuerdo a los términos y requisitos establecidos en las presentes bases.

En la declaración jurada se señalará la fecha de inicio y término del programa de estudios y/o curso de idioma, según corresponda, como así mismo la fecha de inicio y término de la beca.

- 11.5 Hacer entrega de carta de aceptación definitiva al Programa de Subespecialidad Médica o aceptación condicional al nivel de idioma o certificado de alumno/a regular, según corresponda, al momento de la firma del convenio con CONICYT, emitida por una autoridad competente de la universidad, centro de investigación u otro. Dichas cartas deberán indicar la **fecha de inicio y término de la Subespecialidad Médica** y la información contenida en ellas deberá estar conforme con las condiciones establecidas en el numeral 4 de las presentes bases. En caso que el/la adjudicatario/a al momento de la firma de convenio no acredite las condiciones establecidas en las presentes bases para ser becario/a, se dejará sin efecto la selección y adjudicación de la beca.

En el caso de los/as seleccionados/as que cuenten con carta de aceptación condicional al nivel de idioma deberán presentar, además, al momento de la firma de convenio, la carta de aceptación al curso de nivelación de idioma en el extranjero previo a la realización del programa de estudios, en los términos que determine CONICYT.

- 11.6 Para efectos de hacer efectiva la asignación del/de la cónyuge o conviviente civil e hijos/as menores de 18 años, el/la becario/a deberá adjuntar el respectivo certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil y/o el certificado de nacimiento del/de la hijo/a o copia de la libreta de familia donde se señale el nombre del/de la becario/a como padre o madre del mismo. En caso de que el evento se efectúe en el extranjero, deberá acreditar este hecho a través del respectivo certificado del Registro Civil de Chile (ver las condiciones señaladas en los numerales 12.8 y 12.9).
- 11.7 Antes de la firma de convenio, CONICYT verificará la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, el respaldo de los certificados o documentos correspondientes, el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases concursales y si el/la seleccionado/a no posee ninguna incompatibilidad para ser beneficiario/a. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la selección y adjudicación de la beca.
- 11.8 Si habiendo firmado el convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de nivelación de idioma o de Subespecialidad Médica, CONICYT tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/a la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

12 BENEFICIOS

- 12.1 Las asignaciones de manutención mensual se otorgarán a partir del día en que se inicie la beca y se pagarán hasta el día en que ésta termine, de manera que para el primer y último mes sólo se pagarán las asignaciones en proporción a los días que correspondan. Lo anterior, no se aplicará a las

demás asignaciones las cuales se pagarán íntegramente, las que en todo caso sólo corresponderán mientras la beca se encuentre vigente.

La Beca de Subespecialidad Médica en el Extranjero contempla los siguientes beneficios:

- 12.2 **Un pasaje de ida, en clase económica**, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la beneficiario/a en Chile hasta la ciudad donde corresponda que el/la beneficiario/a inicie su programa de estudio, **y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica** al término de la Subespecialidad Médica, tanto para el/la becario/a, como para su cónyuge o conviviente civil e hijos/as, cuando corresponda, y de acuerdo a las disposiciones legales sobre migración de cada país de destino. No corresponderá la entrega del pasaje de ida en el caso que el/la becario/a, o su familia, lo haya o hayan recibido en razón del beneficio de nivelación idiomática indicado en el anexo N° I o tenga residencia en el extranjero antes de la adjudicación del concurso.
- 12.3 **Una suma equivalente al costo de arancel y matrícula del programa de estudios**, de corresponder, una vez consideradas las reducciones o rebajas obtenidas a partir de los convenios internacionales u otros similares. Sólo se pagarán por este concepto los costos directamente relacionados con el programa de estudios y que sean obligatorios para la realización de éstos, excluyéndose todo pago por servicios de otra naturaleza prestados por la universidad, tales como, seguros médicos, sala cuna, actividades deportivas, entre otros.
- 12.4 **Asignación única de instalación** correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos) para quienes inicien su programa posterior a la adjudicación. No corresponderá la entrega de este beneficio en el caso que el/la becario/a se encuentre en el país de destino realizando un curso de nivelación idiomática o tenga residencia en el extranjero antes de la adjudicación del concurso.
- 12.5 **Asignación anual para compra de libros y/o materiales** de US \$300 (trescientos dólares americanos).
- 12.6 **Asignación anual de salud para seguro médico para el/la becario/a** por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los/as hijos/as y/o cónyuge o conviviente civil que residan con el/la becario/a en el país de destino.
- 12.7 **Asignación de manutención mensual para el/la becario/a** durante la duración efectiva del programa de estudio, correspondiente al país y ciudad de destino, renovable anualmente hasta un máximo de **TREINTA Y SEIS (36) meses** contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de estudios. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el Anexo II de las presentes bases. Esta asignación será proporcional a la duración de la vigencia de la beca, es decir, los/as becarios/as recibirán su manutención por los días en que efectivamente realizaron sus estudios de Subespecialidad Médica financiados con la beca.
- 12.8 **Asignación de manutención mensual por el/la cónyuge o conviviente civil**, establecida en el Anexo II de las presentes bases, por el tiempo que el/la becario/a declare su compañía. En caso que ambos cónyuges o convivientes civiles ostenten la calidad de becarios/as, se perderá este beneficio. En caso que el/la becario/a contraiga matrimonio o celebre un acuerdo de unión civil con posterioridad a la adjudicación de la beca, o su cónyuge o conviviente civil obtenga una Beca Chile, éste deberá informar sobre dicha situación a CONICYT con el objeto de evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Esta asignación será proporcional en la forma que se otorga al/a la becario/a, según el numeral 12.7, y por el tiempo que éste/ésta declare su compañía con el/la cónyuge o conviviente civil.
- 12.9 **Asignación de manutención mensual por cada hijo/a menor de 18 años**, establecida en el Anexo II de las presentes bases, por el tiempo que

éste declare su compañía. En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios/as, sólo uno de ellos percibirá esta asignación. En caso que el/la becario/a tenga un/a hijo/a con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste/ésta deberá informar sobre dicha situación a CONICYT con el objeto de evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Esta asignación será proporcional en la forma que se otorga al/a la becario/a, según el numeral 12.7, y por el tiempo que éste declare su compañía con el/la hijo/a menor de 18 años.

- 12.10 **Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal** hasta por seis meses en total, para lo cual deberán informar dicha situación a CONICYT presentando certificado de gravidez con el objetivo de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca. Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca.
- 12.11 **Asignación única de regreso** por un valor de hasta US \$500 (quinientos dólares americanos).
- 12.12 **Suma equivalente al costo de la obtención de los visados** para el/la becario/a, su cónyuge o conviviente civil e hijos/as, de corresponder. No corresponderá la entrega de este beneficio en el caso que el/la becario/a, o su familia, esté residiendo en el extranjero antes de la adjudicación del concurso. Este beneficio se otorga solo en la etapa de estudios de postgrado propiamente.
- 12.13 **Beneficios asociados al curso de nivelación de idioma inglés o francés o alemán**, se otorgarán conforme a lo señalado en el Anexo I de las presentes bases.

NOTA 1: La lista de beneficios es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por CONICYT.

NOTA 2: Para recibir los beneficios relativos a cónyuge o conviviente civil e hijos/as el/la becario/a deberá entregar el respectivo certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil y/o el certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/de la becario/a como padre o madre del mismo, con el objeto que CONICYT evalúe si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir los beneficios. En el caso de que el evento se efectuó en el extranjero, deberá acreditar este hecho a través del respectivo certificado del Registro Civil de Chile.

NOTA 3: En el caso de aquellos/as becarios/as que contraigan matrimonio o celebren un acuerdo de unión civil o tengan hijos/as durante el goce de la beca podrán solicitar los beneficios correspondientes solo durante la vigencia de la beca.

Nota 4: El pasaje de ida y retorno para cónyuge o conviviente civil e hijos/as, la asignación de manutención por cónyuge o conviviente civil e hijos/as y la extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post **natal serán otorgados solamente** a aquellos/as becarios/as cuya **duración de la beca sea igual o superior a los DOCE (12) meses.**

Nota 5: Mayor información del estado de los beneficios adicionales de contrapartes extranjeras ver el siguiente link:
<https://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/acuerdos-internacionales/>.

Con la finalidad de hacer uso de los beneficios que puedan ser otorgados por contrapartes internacionales, el/la postulante deberá entregar sus antecedentes a las instituciones que correspondan.

Los montos equivalentes a los beneficios entregados podrán ser pagados directamente al/a la becario/a o a las instituciones educacionales extranjeras, de acuerdo a los convenios celebrados con estas últimas.

13 OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A

- 13.1 Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT.
- 13.2 Iniciar sus estudios de nivelación de idioma en Chile y/o el extranjero, según corresponda, en la fecha especificada en el respectivo convenio de beca. Será exclusiva responsabilidad del/de la becario/a, el asegurar el co-financiamiento y cumplir con los requisitos y condiciones del curso, los que se estipularán en el respectivo convenio. El/la becario/a que no haya cumplido cabalmente con las obligaciones inherentes al curso de idioma, sólo podrá hacer uso de los beneficios de la BECA CHILE si logra su aceptación incondicional al programa de Subespecialidad Médica en el extranjero. Sin embargo, la entidad ejecutora que corresponda se reserva el derecho de solicitar la restitución de los fondos entregados por el curso de idioma antes de iniciar el programa de Subespecialidad Médica en el extranjero.
- 13.3 Tramitar la obtención de la/s visa/s para sí y sus dependientes, si correspondiera.
- 13.4 Iniciar o continuar sus estudios de Subespecialidad Médica propiamente tales en las fechas que a continuación se indican:
- 13.4.1 Becarios/as que prosiguen sus estudios de Subespecialidad Médica, deberán continuar en el tiempo cumpliendo con su cronograma regular.
- 13.4.2 Becarios/as que no requieren nivelación idiomática como requisito para iniciar su programa de estudio deben acreditar su aceptación al momento de la postulación e iniciar sus estudios a más tardar el 31 de diciembre 2020.
- 13.4.3 Becarios/as que requieran un curso de nivelación idiomática en Chile y/o en el extranjero como requisito para iniciar su programa de Subespecialidad Médica deberán iniciar estudios a más tardar el 31 diciembre 2020.
- CONICYT podrá, excepcionalmente, en casos calificados, previa solicitud fundada por escrito de los/as becarios/as y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar el inicio de los estudios en una fecha posterior a las señaladas anteriormente.
- 13.5 Realizar su programa de estudios bajo las condiciones señaladas en el numeral 4.
- 13.6 Los/as becarios/as deberán cumplir con los mecanismos que estipule CONICYT para hacer efectivos los pagos de los beneficios asociados a la beca.
- 13.7 Aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven al término exitoso de la Subespecialidad Médica; sin perjuicio de poder quedar liberado de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que deberá ser analizada por CONICYT. En cumplimiento de lo anterior, el/la becario/a deberá:
- 13.7.1 Mantener un desempeño académico de excelencia acorde a las exigencias impuestas por el programa de Subespecialidad Médica.
- 13.7.2 Mantener la calidad de alumno/a regular en el programa de Subespecialidad Médica.
- 13.7.3 Informar por escrito a CONICYT la fecha de término de la Subespecialidad Médica o instancia equivalente y acreditarlo

mediante documento emitido por la universidad, centro de investigación u otro. En caso que el/la becario/a reciba beneficios con posterioridad a la fecha de término del Programa de Subespecialidad Médica o instancia equivalente, los/as becarios/as deberán restituir dichos fondos a CONICYT, en las condiciones que esta Comisión establezca.

- 13.8 En caso que **el programa de Subespecialidad Médica se extienda por más de doce meses**, remitir al término de este período, certificado con las calificaciones obtenidas y/o el avance en sus estudios, emitido por la institución respectiva, así como otros documentos que CONICYT determine, para efectos de acreditar el progreso de sus estudios y renovar su beca.

- CONICYT podrá, excepcionalmente, previa solicitud fundada por escrito de los/as becarios/as y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar un nuevo plazo para la presentación de dichos documentos para la renovación de la beca, en los casos que éstos no remitan los antecedentes al término del periodo señalado.

- 13.9 Remitir anualmente, si correspondiere, una declaración jurada ante Notario/a o Cónsul del país donde curse sus estudios en el extranjero, según corresponda, donde declara estar residiendo junto a sus hijos/as menores de 18 años y cónyuge o conviviente civil.

- 13.10 Proceder a informar a CONICYT en caso de ausencia del país donde está realizando sus estudios por motivos académicos o de investigación (**No se aceptará la realización de trabajos de campos**). En tal caso deberá:

13.10.1 Informar a la brevedad por escrito a CONICYT si la ausencia es superior a 30 (treinta) días y menor a 3 (tres) meses, adjuntando la justificación del/de la director/a del programa o profesor/a tutor/a, sujeta a la limitación establecida en el numeral 13.10.3.

13.10.2 Solicitar a la brevedad la autorización a CONICYT si la ausencia es por tres meses o más. La solicitud de autorización deberá ser justificada igualmente por el/la director/a del programa o profesor/a tutor/a y, de otorgarse, será sin beneficios y se encontrará sujeta a la limitación establecida en el numeral 13.10.3.

13.10.3 Las ausencias del/de la becario/a por motivos académicos o de investigación no podrán exceder del 25% del período total de duración del programa, siempre contados desde la fecha de ingreso al mismo, y se admitirán sólo cuando se trate de programas de al menos 18 meses de duración mínima.

- 13.11 Informar a la entidad ejecutora de la beca, sobre situaciones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, para que CONICYT determine fundadamente si suspende la beca con o sin beneficios. La suspensión con beneficios de manutención podrá ser autorizada hasta un máximo de 6 meses por evento.

En caso de situaciones de salud que resulten incompatible con las actividades académicas, CONICYT estará facultado para poner término a la beca sin restitución de fondos.

Excepcionalmente podrán autorizarse disminución de cargas académicas de los/as becarios/as por razones de salud que aquejen al/a la becario/a o a quienes estén bajo su cuidado. En tal caso se podrá prorrogar la beca por el término que CONICYT determine.

- 13.12 Obtener la correspondiente certificación emitida por la universidad, centro de investigación u otro que dé cuenta del término exitoso de la Subespecialidad Médica. Dicha certificación deberá obtenerse en un plazo máximo de **DOS (2) años** una vez terminada la beca. Sin perjuicio del plazo máximo para obtener dicha certificación, los/as becarios/as deberán retornar a Chile en el plazo máximo establecido en el numeral 14.1 y retribuir y permanecer en el país en conformidad con las bases concursales.
- 13.13 CONICYT, excepcionalmente y sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes, podrán aceptar solicitudes por parte de los/as becarios/as para sustituir sus preferencias de postulación; cambios de universidades, instituciones educacionales, y/o centros de investigación; cambios de programas de estudios; suspensión de la beca, con o sin beneficios; prórrogas de beca para iniciar estudios; prórrogas de retorno y retribución; prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones, término anticipado en caso de fuerza mayor o caso fortuito sin restitución de fondos.
- I. La autorización de cambio de programa y/o universidad/centro de investigación u otro, no podrá exceder el plazo máximo de duración de la beca, es decir, la suma del período del programa ya cursado y el nuevo programa no podrá exceder los 36 meses. Para autorizar el cambio de programa y/o universidad, centro de investigación u otro, deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 4.6.1 y 4.6.2.
- 13.14 Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 15 de las presentes bases.

14 RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN

- 14.1 El/la becario/a deberá retornar a Chile en un plazo no mayor a **DOS (2) años** contados desde la **fecha término de la beca** señalada en el respectivo convenio, situación que deberá acreditarse mediante un certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI).
- 14.2 Una vez que el/la becario/a haya retornado a Chile, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1, deberá acreditar su permanencia en el país por los siguientes periodos:
- 14.2.1 Becarios/as que residen en la Región Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el doble del período de duración de la beca.
- 14.2.2 Becarios/as que residen en regiones distintas a la Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el mismo periodo de duración de la beca.
- 14.2.3 Todos/as los/as becarios/as deberán acreditar el retorno y su permanencia en Chile mediante el Certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI), el cual deberá ser remitido a CONICYT en la oportunidad que ésta determine.

Además, en el caso de los/as becarios/as que residan en regiones distintas a la metropolitana deberán remitir a CONICYT la documentación que acredite tal circunstancia y en la oportunidad que la entidad ejecutora determine.

Sin perjuicio de la obligación de los/as becarios/as de presentar la

documentación señalada, CONICYT podrá establecer mecanismos de acreditación distintos a los señalados precedentemente, incluido declaraciones juradas. Asimismo, CONICYT podrá solicitar información a todas las entidades del sector público con el objeto de comprobar la permanencia del/de la becario/a en Chile.

En caso de que los/as becarios/as retornen a residir en Chile antes del vencimiento del plazo señalado precedentemente, se entenderá que renuncian al plazo restante para retornar.

- 14.3 Además, el/la becario/a a su retorno deberá obligatoriamente y sin excepciones, regresar a ejercer sus labores profesionales por un mínimo de **22 horas semanales, por el doble del período de duración de la beca, con un mínimo de 2 años**, dentro de un periodo de hasta 8 años en un Servicio de Salud Pública; establecimientos de salud municipal; las Fuerzas Armadas o en el Cuerpo de Carabineros de Chile; Universidades del Estado reconocidas por éste y sus respectivos Hospitales Universitarios; Servicios de la Administración del Estado, empresas fiscales e instituciones autónomas.
- 14.4 Las obligaciones de retorno y/o retribución podrán suspenderse, previa autorización de la entidad ejecutora, en el caso de aquellos/as beneficiarios/as que habiendo estudiado con una Beca Chile prosigan a un programa y/o grado superior al primero, con una beca regulada por el Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, ya sea inmediatamente o durante su periodo de retribución en Chile. La suma de los tiempos de retribución se hará exigible al término del plazo máximo para retornar a Chile de la última beca.
- 14.5 Asimismo, podrán suspender su periodo de retorno y/o retribución quienes habiendo estudiado con una beca regulada por el Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, prosigan a un doctorado o a un postdoctorado con recursos propios o con una beca, distinta a la regulada en el reglamento de BECAS CHILE, ya sea inmediatamente después de terminada su Beca Chile o durante su periodo de retribución en Chile. En tal caso, los/as becarios/as que realicen un doctorado o un postdoctorado que hayan financiado su estadía en el extranjero con recursos propios o con una beca distinta a la regulada por el reglamento de BECAS CHILE deberán retornar a Chile dentro del plazo de ocho y cuatro años, respectivamente, contados desde el inicio del doctorado o postdoctorado, término a partir del cual deberán iniciar su periodo de retribución correspondientes a sus obligaciones de becario/a de Becas Chile.
- 14.6 En el caso de ambos cónyuges o convivientes civiles estén financiados con una Beca Chile, pero con fechas de finalización distintas de sus becas, el retorno y/o retribución de ambos se pospondrá, previa autorización de la entidad ejecutora correspondiente, hasta la finalización del plazo máximo establecido en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones del Ministerio de Educación, relativo al cónyuge o conviviente civil cuya beca haya concluido última.
- 14.7 Serán autorizados a suspender su periodo de retorno y/o retribución los/as becarios/as cuyos cónyuges o convivientes civiles se vean afectados por funciones que les sean encomendadas por el Estado y que por ello deban desempeñarse fuera de Chile. En tal caso, deberá retornar a Chile una vez que el/la cónyuge o conviviente civil concluya dichas funciones. Finalmente, los/as funcionarios/as del Estado que deben realizar alguna misión encomendada por el Estado dentro o fuera del país se encontrarán autorizados para suspender su beca y/o obligaciones de ésta. En tal caso, deberá retomar sus estudios y/o retornar a Chile una vez que concluya dichas funciones.
- 14.8 Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 15 de las presentes bases.

15 SANCIONES

- 15.1 CONICYT declarará sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en el caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a se encuentra en alguna de las situaciones descritas en el numeral 6, no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad por parte de CONICYT.
- 15.2 CONICYT, a través de las acciones judiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los/as becarios/as la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan sus estudios sin estar autorizados por CONICYT, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.
- 15.3 En el evento que, por caso fortuito o fuerza mayor, el/la becario/a se vea impedido/a de cumplir con las obligaciones señaladas en el reglamento que regula BECAS CHILE, en las bases concursales correspondientes y en el convenio de beca, la entidad ejecutora correspondiente podrá declarar el término de la relación jurídica con éste/ésta, sin solicitar la restitución de fondos.

16 INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- 16.1 En caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre el contenido y aplicación de las presentes bases, CONICYT se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de éstas, en conformidad con el Decreto 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.
- 16.2 Los/as postulantes, por el sólo hecho de serlo, aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como la resolución de adjudicación y selección emitida por CONICYT, sin perjuicio de los derechos que le otorga la legislación vigente.
- 16.3 Los anexos, aclaraciones, notas a pie de página y documentos oficiales, tales como de preguntas frecuentes, generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/>.

17 CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS

- 17.1. La convocatoria al concurso para **Beca de Subespecialidades Médicas en el Extranjero, BECAS CHILE**, se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de CONICYT www.conicyt.cl.
- 17.2. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles y se publicarán en la página <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/>.
- 17.3. El proceso de postulación se llevará a cabo en las siguientes fechas:

PUBLICACIÓN DE BASES E INICIO PROCESO DE POSTULACIÓN	04 de julio 2019
FIN PLAZO RECEPCIÓN POSTULACIONES	02 de agosto 2019 13.00 horas (Hora continental de Chile).

<p>FIN PLAZO PARA PRESENTAR CONSULTAS a través de Ayuda CONICYT.</p> <p>Luego de esta fecha y hora las consultas recibirán como respuesta un mensaje en el que se indicará que el plazo de consultas del presente concurso ha finalizado.</p>	<p>26 de julio 2019 13:00 horas (Hora continental de Chile).</p>
--	---

17.4. Los resultados del presente concurso se publicarán en la página <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/>.

18. INFORMACIONES

Sólo se contestarán las consultas que ingresen por las siguientes vías:

Call-center (MINEDUC): De Lunes a Viernes de 08.00 a 18.00 horas (hora continental Chile)

- Llamadas desde Chile: 600 600 2626
- Llamadas desde el extranjero: (+56 2) 22 40 66 600

Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT

Consultas vía electrónica en:
<https://ayuda.conicyt.cl>

ANEXO I: NIVELACIÓN DE IDIOMA

Los/as seleccionados/as que declaren que el programa escogido se desarrollará en Alemán, Francés o Inglés, serán clasificados según el nivel de idioma que demuestren. Esta clasificación está establecida en tres niveles y permitirá determinar el curso de idioma al cual podrá acceder el/la seleccionado/a. Así, para efectos de definir el grado de dominio del idioma y los cursos de nivelación de los/as seleccionados/as, se considerarán las pruebas y/o certificaciones vigentes según el nivel respectivo que se expone en la Tabla N° 1, en la que los niveles están definidos de la siguiente forma:

- **Nivel 1(N1):** está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a no requiere de un curso de idioma para realizar estudios en el extranjero;
- **Nivel 2 (N2):** está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a posee un dominio intermedio del idioma;
- **Nivel 3(N3):** está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a posee un nivel insuficiente de dominio del idioma requerido para realizar estudios en el extranjero.

Para estos efectos la BECA CHILE de Subespecialidad Médica contempla los siguientes beneficios:

- 1 **Curso de nivelación de idioma en Chile previo al inicio del programa de Subespecialidad Médica:** para aquellos/as seleccionados/as que posean un nivel de idioma insuficiente para cursar estudios de Subespecialidad Médica en el extranjero y que se encuentren aceptados en la universidad y/o centro de investigación u otro en el extranjero donde cursarán sus estudios de forma condicional al mejoramiento de su nivel de idioma. El curso contemplará los siguientes idiomas: alemán, francés o inglés. El curso entregado a el/la seleccionado/a, sólo será del idioma correspondiente a aquel en el cual se desarrollará el estudio de Subespecialidad Médica presentado en la postulación.
- 2 **Curso de nivelación idiomática en el país de destino previo al programa de Subespecialidad Médica:** destinado a aquellos/as seleccionados/as chilenos/as que posean un nivel del idioma considerado aún insuficiente para iniciar su programa de Subespecialidad Médica y se encuentren aceptados condicionalmente al nivel de idioma en universidades, centros de investigación u otro en el extranjero.
 - 2.1. Costos del curso intensivo de idioma para el/la becario/a que no podrá exceder los US\$ 4.500 (cuatro mil quinientos dólares) ni los seis (6) meses. Para mayor información acerca de los beneficios complementarios otorgados por los países y las universidades extranjeras ver página web:
<https://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/acuerdos-internacionales/>.
 - 2.2. Un pasaje de ida y vuelta, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la seleccionado/a hasta la ciudad de residencia en el país de destino, al inicio del curso de nivelación de idioma y al término del programa de Subespecialidad Médica, tanto para el/la becario/a como para sus hijos/as¹⁹ y cónyuge o conviviente civil, según corresponda²⁰. El pasaje de ida correspondiente a la nivelación idiomática reemplaza el beneficio de

¹⁹Para recibir esta asignación deberá entregar el respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a donde se señale el nombre del/de la becario/a como padre o madre del/de la mismo/a.

²⁰Es importante considerar que algunos países no permiten viajar con el/la cónyuge o conviviente civil y sus dependientes mientras se realizan cursos de nivelación de idioma en el extranjero. Es obligación del/de la seleccionado/a conocer esta situación. No será responsabilidad de la entidad ejecutora el que éste y otros requisitos, de acuerdo a leyes migratorias, sean establecidos por los países en donde los/as seleccionados/as desean realizar sus estudios.

pasaje de ida establecido en el numeral 12.2.

- 2.3. Asignación única de instalación correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos), para aquellos/as becarios/as que inicien estudios de nivelación de idioma en el país de destino.
- 2.4. Asignación de manutención mensual para el/la becario/a, por un período máximo de seis (6) meses contados desde el ingreso del/de la becario/a al curso de nivelación de idioma, correspondiente al país y ciudad de destino. (Ver montos en el Anexo II). La asignación de manutención relativa al programa de Subespecialidad Médica, indicada en el numeral 12.7, no podrá ser utilizada para este propósito. Esta asignación será proporcional a la duración efectiva del financiamiento del curso de idioma en el extranjero, es decir, los/as becarios/as recibirán su manutención por los días que correspondan a dicha duración.
- 2.5. Asignación de manutención mensual para el/la cónyuge o conviviente civil, por el período de vigencia del curso de nivelación de idioma en el extranjero que no excederá de 6 (seis) meses, correspondiente al país y ciudad de destino (Ver montos en el Anexo II). En caso que ambos cónyuges o convivientes civiles ostenten la calidad de becarios/as, se perderá este beneficio. En caso que el/la becario/a contraiga matrimonio o celebre un acuerdo de unión civil con posterioridad a la adjudicación de la beca, este deberá informar sobre dicha situación a CONICYT con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Esta asignación será proporcional en la forma que se otorga al/a la becario/a, según el numeral 2.4, y por el tiempo que éste/ésta declare su compañía con el/la cónyuge o conviviente civil.
- 2.6. Asignación de manutención mensual para cada hijo/a menor de 18 años, por el período de vigencia del curso de nivelación que no exceda de 6 (seis) meses, correspondiente al país y ciudad de destino (ver montos en el Anexo II). En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios/as, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Esta asignación será proporcional en la forma que se otorga al/a la becario/a, según el numeral 2.4, y por el tiempo que éste/ésta declare su compañía con el/la hijo/a menor de 18 años.
- 2.7. Prima anual de seguro médico para el/la becario/a por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los/as hijos/as y/o cónyuge o conviviente civil.

Los niveles expuestos en la siguiente Tabla 1 (Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3) son para efectos de la clasificación de los/as seleccionados/as para los cursos de idioma y no representan necesariamente los niveles de aceptación ni las pruebas necesarias requeridas por las universidades de destino.

TABLA 1: CLASIFICACIÓN DE POSTULANTES SEGÚN NIVEL DE IDIOMA			
IDIOMA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
ALEMÁN	Goethe Zertifikat C1 o superior ó Einstufungstest Goethe Institut o Goethe-Zentrum 55 o superior ó Test DaF TDN 4 (C1) o 5 (C2) ó	Goethe-Zertifikat B2 ó Einstufungstest Goethe Institut o Goethe-Zentrum 46-54 ó Test DaF TDN 3 (B2)	Goethe-Zertifikat equivalente a B1 o inferior ó Einstufungstest Goethe Institut o Goethe-Zentrum menor o igual a 45 ó

	Deutsches Sprachdiplom segundo nivel DSH 2 (C1) y DSH 3 (C2)	Deutsches Sprachdiplom primer nivel DSH 1 (B2)	Goethe-Zertifikat: StartDeutsch 2 ó inferior Deutsches Sprachdiplom A2
FRANCÉS	DELF C1 ó Test Lingüístico C1 ó TCFC1 ó DALFC1 ó	DELF B2 ó Test Lingüístico B2 ó TCFB2	DEL F inferior a B2 ó Test Lingüístico B1 o inferior ó TCFB1 o inferior
INGLÉS	IELTS 6,5 o superior ó TOEFLIBT 91 ó superior TOEFLITP 621 ó superior ETAAPP 91% o superior ó TOEIC 830 o superior ó	IELTS 5.5 - 6.0 ó TOEFLIBT 75 - 90 ó TOEFLITP 543 - 620 ó ETAAPP 82% - 90% ó TOEIC 785 - 829	IELTS menor o igual a 5,0 ó TOEFLIBT menor o igual a 74 ó TOEFLITP menor 543 ó ETAAPP menor a 82% ó TOEIC menor a 785

- II.** Para efectos del financiamiento de los cursos de nivelación de idioma en Chile, se clasificará a los/as seleccionados/as según el instrumento de caracterización socioeconómica dispuesto por el Sistema BECAS CHILE, para estos efectos, en tres grupos socioeconómicos: A, B y C, siendo "A" el grupo de menor nivel socioeconómico. El instrumento de caracterización socioeconómica deberá ser completado por el/la postulante a través del portal <http://fas.mineduc.cl>. de manera paralela al proceso de postulación a la beca. La postulación que no haya cumplido con el respectivo llenado del instrumento, será declarada fuera de bases. Esta clasificación será utilizada para fines estadísticos y para efectos del cofinanciamiento de los cursos entre el Sistema BECAS CHILE y el/la seleccionado/a, de acuerdo a la siguiente tabla:

Grupo Socioeconómico	Porcentaje de Financiamiento entregado por el Estado	Aporte obligatorio del/de la Seleccionado/a
A	100%	0%
B	75%	25%
C	50%	50%

ANEXO II: MONTOS POR CONCEPTO DE MANUTENCIÓN MENSUAL
(Según monto establecido en el artículo 18° del Decreto Supremo N°664,
del Ministerio de Educación).

País	Manutención mensual Becario/a US\$	Manutención Mensual Cónyuge o conviviente civil US\$	Manutención mensual por cada hijo/a US\$
Afganistán	1.532	153	77
Albania	1.423	142	71
Alemania	1.562	156	78
Alemania Berlín	1.565	157	78
Alemania Bonn	1.551	155	78
Alemania Hamburgo	1.570	157	79
Angola	1.658	166	83
Antigua y Barbuda	1.568	157	78
Antillas Holandesas	1.974	197	99
Arabia Saudita	1.404	140	70
Argelia	1.498	150	75
Argentina	1.268	127	63
Armenia	1.405	140	70
Australia	1.556	156	78
Austria	1.622	162	81
Azerbaiyán	1.496	150	75
Bahamas	1.676	168	84
Bahrein	1.511	151	76
Bangladesh	1.302	130	65
Barbados	1.495	150	75
Belarus	1.465	147	73
Bélgica	1.596	160	80
Belice	1.403	140	70
Benin	1.605	160	80
Bhutan	1.419	142	71
Bolivia	1.205	120	60
Bosnia y Herzegovina	1.417	142	71
Botswana	1.391	139	70
Brasil	1.552	155	78
Brunei	695	70	35
Bulgaria	1.325	133	66
Burkina Faso	1.509	151	75
Burundi	1.436	144	72
Cabo Verde	1.437	144	72
Camboya	1.258	126	63
Camerún	1.525	153	76
Canadá	1.567	157	78
Canadá Montreal	1.525	153	76
Canadá Ottawa	1.569	157	78
Canadá Toronto	1.607	161	80
Chad	1.699	170	85
China	1.518	152	76
China Hong Kong	1.712	171	86
Chipre	1.446	145	72
Colombia	1.314	131	66
Comoras	1.472	147	74
Congo	1.739	174	87
Corea del Sur	1.561	156	78
Corea del Norte	1.506	151	75
Costa Rica	1.300	130	65
Cote d'Ivoire	1.570	157	79
Croacia	1.543	154	77
Cuba	1.514	151	76
Dinamarca	1.727	173	86
Djibouti	1.497	150	75

Dominica	1.195	119	60
Ecuador	1.249	125	62
Egipto	1.326	133	66
El Salvador	1.346	135	67
Emiratos Árabes Unidos	1.525	153	76
Eritrea	1.374	137	69
Eslovaquia	1.454	145	73
Eslovenia	1.341	134	67
España	1.538	154	77
Estados Unidos	1.496	150	75
Estados Unidos Nueva York	1.700	170	85
Estonia	1.348	135	67
Etiopía	1.509	151	75
Federación de Rusia	1.681	168	84
Fiji	1.390	139	69
Filipinas	1.413	141	71
Finlandia	1.583	158	79
Francia	1.659	166	83
Gabón	1.628	163	81
Gambia	1.440	144	72
Georgia	1.369	137	68
Ghana	1.537	154	77
Granada	1.459	146	73
Grecia	1.502	150	75
Guatemala	1.357	136	68
Guinea	1.360	136	68
Guinea Ecuatorial	1.540	154	77
Guinea Bissau	1.582	158	79
Guyana	1.429	143	71
Haití	1.478	148	74
Honduras	1.404	140	70
Hungría	1.475	148	74
India	1.374	137	69
Indonesia	1.410	141	70
Irán	1.353	135	68
Irak	1.412	141	71
Irlanda	1.556	156	78
Islandia	1.736	174	87
Islas Marshall	1.240	124	62
Islas Salomón	1.420	142	71
Israel	1.407	141	70
Italia	1.621	162	81
Jamaica	1.496	150	75
Japón	2.010	201	101
Jordania	1.337	134	67
Kazajstán	1.453	145	73
Kenya	1.350	135	67
Kirguistán	1.360	136	68
Kiribati	1.599	160	80
Kuwait	1.356	136	68
Lesotho	1.376	138	69
Letonia	1.410	141	70
Líbano	1.498	150	75
Liberia	1.492	149	75
Libia	1.315	132	66
Lituania	1.375	137	69
Luxemburgo	1.602	160	80
Macedonia	1.361	136	68
Madagascar	1.338	134	67
Malasia	1.326	133	66
Malawi	1.380	138	69
Maldivas	1.442	144	72
Mali	1.521	152	76

Malta	1.467	147	73
Marruecos	1.348	135	67
Mauricio	1.296	130	65
Mauritania	1.411	141	71
México	1.429	143	71
Micronesia	1.774	177	89
Moldova	1.447	145	72
Mónaco	1.659	166	83
Mongolia	1.272	127	64
Montenegro	1.428	143	71
Montserrat	1.034	103	52
Mozambique	1.404	140	70
Myanmar	1.355	135	68
Namibia	1.368	137	68
Nauru	1.471	147	74
Nepal	1.383	138	69
Nicaragua	1.366	137	68
Níger	1.465	147	73
Nigeria	1.647	165	82
Noruega	1.750	175	88
Nueva Zelanda	1.209	121	60
Omán	1.302	130	65
Países Bajos	1.571	157	79
Pakistán	1.376	138	69
Panamá	1.317	132	66
Papua Nueva Guinea	1.532	153	77
Paraguay	1.369	137	68
Perú	1.311	131	66
Polonia	1.390	139	69
Portugal	1.457	146	73
Qatar	1.428	143	71
Reino Unido	1.816	182	91
República Árabe Siria	1.340	134	67
República Centrafricana	1.612	161	81
República Checa	1.486	149	74
República Democrática del Congo	1.562	156	78
República Dominicana	1.333	133	67
República Popular Democrática Lao	1.369	137	68
Rumania	1.391	139	70
Rwanda	1.450	145	72
Samoa	1.403	140	70
San Kitts y Nevis	962	96	48
San Vicente y Granadinas	1.369	137	68
Santa Lucía	1.352	135	68
Santo Tomé y Príncipe	1.353	135	68
Senegal	1.459	146	73
Serbia	1.428	143	71
Seychelles	1.482	148	74
Sierra Leona	1.488	149	74
Singapur	1.523	152	76
Somalía	1.109	111	55
Sri Lanka	1.289	129	64
Sudáfrica	1.335	134	67
Sudán	1.624	162	81
Suecia	1.557	156	78
Suiza	1.744	174	87
Surinam	1.325	133	66
Swazilandia	1.375	137	69
Tailandia	1.378	138	69
Tanzania	1.431	143	72
Tayikistán	1.381	138	69
Timor-Leste	1.537	154	77
Togo	1.476	148	74

Tonga	1.445	144	72
Trinidad y Tobago	1.436	144	72
Túnez	1.331	133	67
Turkmenistán	1.636	164	82
Turquía	1.370	137	68
Tuvalu	622	62	31
Ucrania	1.456	146	73
Uganda	1.344	134	67
Uruguay	1.330	133	67
Uzbekistán	1.325	133	66
Vanuatu	1.542	154	77
Venezuela	1.469	147	73
Vietnam	1.364	136	68
Yemen	1.278	128	64
Zambia	1.504	150	75
Zimbawe	1.171	117	59

ANEXO III: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN

CONCURSO BECAS DE SUBESPECIALIDADES MÉDICAS EN EL EXTRANJERO BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2019

I.- INTRODUCCIÓN

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

- a) **Componentes parametrizados:** De acuerdo a establecido en la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 201 (http://www.dipres.gob.cl/597/articles-183577_doc_pdf.pdf), el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:

- Promedio de Notas de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente (Ver <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-subespecialidad-medica-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2019/>)
- Ranking de Egreso de Pregrado de acuerdo a la posición del/de la postulante en su generación de egreso o titulación (Ver <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-subespecialidad-medica-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2019/>)
- Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudios donde se realizará el programa. (Ver <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-subespecialidad-medica-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2019/>).

NOTA: Los/as evaluadores/as podrán participar en la evaluación de las Instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2019 y las instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la última institución listada en el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2019, de acuerdo a las presentes bases y a lo indicado en el Anexo III de las mismas, y a lo instruido en la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.

- b) **Componentes no parametrizados:** Los/as evaluadores/as expertos/as reunidos/as en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los/as postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.

En el caso de los **componentes no parametrizados** los concursos del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado son evaluados de acuerdo a la metodología de "evaluación por pares", utilizada globalmente en el ámbito académico y científico (European Research Council en Europa, National Science Foundation en EE.UU., Research Council en el Reino Unido, entre otros).

Los/as evaluadores/as, agrupados en **Comités de Evaluación** por disciplinas, poseen una vasta experiencia en investigación, siendo miembros destacados del ámbito académico nacional e internacional, que se desempeñan en universidades chilenas o extranjeras y centros de investigación.

Para conocer la lista de evaluadores/as que componen los Comités de Evaluación visite el siguiente link:

<https://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/evaluadores/>.

Cada **Comité de Evaluación** es guiado por un/a Coordinador/a, académico/a de prestigio reconocido en su área de estudio, el/la cual designa a los/as evaluadores/as de acuerdo a las subdisciplinas de los/as candidatos/as en cada concurso.

El procedimiento realizado por los Comités de Evaluación para asignar el puntaje final a cada postulación comprende dos etapas. La primera es una revisión remota de cada postulación desarrollada por evaluadores/as del Comité de Evaluación conforme con los criterios y subcriterios no parametrizados indicados en el numeral 9.5 de las bases concursales. Posteriormente, se realiza un panel de evaluación de cada área de estudio, conformado por evaluadores/as del correspondiente Comité de Evaluación y liderados por el/la coordinador/a, cuya función es: consensuar y determinar el puntaje final de acuerdo a cada criterio y subcriterio, y sus correspondientes ponderaciones según las bases concursales. Asimismo, la evaluación final contendrá los fundamentos cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información contendrá, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva mediante comentarios globales por cada criterio de evaluación.

Aquellos criterios y subcriterios de evaluación parametrizados, no llevan asociado comentarios de los Comités de Evaluación.

II.- ESCALA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Escala

La escala de puntaje comprende de 0 a 5 puntos, según numeral 9.4 de las bases concursales. Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

EXCELENTE – 5 puntos	– La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos	– La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos	– La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos	– La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto	– La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos	– La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

2. Criterios y ponderaciones

Los criterios y subcriterios a considerar en la evaluación, según numeral 9.5 de las bases concursales son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES	SUBCRITERIO	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Los antecedentes académicos y/o trayectoria y/o	Antecedentes académicos de pregrado	Parametrizado	20%
	Trayectoria y experiencia laboral/asistencial	No parametrizado	10%

experiencia laboral del/de la postulante. (40%)	relacionada con los objetivos de estudio		
	Desarrollo de actividades de docencia e investigación y estudios de postgrado	No parametrizado	10%
Los objetivos y las razones en que el/la candidato/a funda la postulación. (30%)	Objetivo de Estudio	No parametrizado	15%
	Declaración de intereses	No parametrizado	10%
	Retribución del/de la postulante	No parametrizado	5%
Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudios donde se realizará el programa. (30%)	Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudios donde se realizará el programa.	Parametrizado ²¹	30%

Los Comités de Evaluación, al utilizar la escala señalada para cada criterio y subcriterio de evaluación y teniendo en cuenta sus diferentes ponderaciones descritas anteriormente, entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación que será expresado con números enteros y decimales.

III. RÚBRICAS

Las rúbricas de evaluación señalan los factores que determinan la asignación del puntaje final para cada "Criterio", y tienen el objetivo de orientar la evaluación integral de cada subcriterio que desarrollan los Comités de Evaluación.

Criterio 1. ANTECEDENTES ACADÉMICOS Y/O TRAYECTORIA Y/O EXPERIENCIA LABORAL DEL/DE LA POSTULANTE

1.1 Antecedentes académicos de pregrado

El puntaje asignado al subcriterio "antecedentes académicos de pregrado" se calculará de la siguiente forma:

Sea la función w:

$$w_i = y_i * \theta + z_i * \varepsilon + a_j * \rho$$

Donde:

w_i = Puntaje calculado para antecedentes académicos de pregrado del i – esimo postulante, redondeado al tercer decimal

y_i = Puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente del i – esimo postulante, redondeado al tercer decimal

z_i = Puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado del i – esimo postulante de acuerdo a su ubicación respecto a su generación de egreso o titulación, redondeado al tercer decimal

²¹ Los/as evaluadores/as podrán participar en la evaluación de las Instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2019 y las instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la última institución listada en el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2019, de acuerdo a las presentes bases y a lo indicado en el Anexo III de las mismas, y a lo instruido en la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.

a_j = Puntaje asociado al j – esimo años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado o puntaje de acuerdo a Ranking de Instituciones Académicas de Pregrado Extranjeras para postulantes que realizaron su pregrado en el extranjero
 $\theta, \varepsilon, \rho$ = Ponderadores asociados a y, z, a_j

Cálculo puntaje asignado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente (función y):

Se definió una función con pendiente positiva decreciente, con dominio de 4 a 7 (en escala de notas 1 a 7) y recorrido de 1,250 a 5,000 (en la escala de evaluación de CONICYT de 0 a 5 puntos) para el cálculo del puntaje asociado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente. Nótese que la cota inferior del recorrido se ajusta a 1,250 puntos para asegurar que la nota 7,0 reciba el máximo puntaje (5 puntos).

Sea la función y :

$$y = 10 - \frac{35}{x}$$

Donde:

y : puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente (recorrido 1,250 a 5,000 puntos, redondeado al tercer decimal)
 x : promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente (dominio 4 a 7)

Consideraciones sobre cálculo puntaje promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente:

- En los casos que el resultado de cálculo del puntaje no entregue un número entero, se redondea al tercer decimal²².
- Los/as postulantes pueden presentar certificación oficial de promedio de nota de pregrado en donde se indiquen números enteros o bien con UNO, DOS o hasta TRES decimales, redondeando al tercer decimal de ser necesario.
- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.
- En caso de acreditar nota de Licenciatura y Título profesional, se considerará para el cálculo del puntaje, la mejor nota presentada por el/la postulante.
- Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado realizados en el extranjero, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de CONICYT definir qué estudios son equivalentes.

Para más detalles, ver la lista de puntajes asociados a nota promedio de pregrado calculados considerando los supuestos y restricciones detallados con anterioridad, publicada en la página web de CONICYT (<https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-subespecialidad-medica-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2019/>).

Cálculo puntaje asignado al ranking de egreso de pregrado (función z):

Para el cálculo de puntaje correspondiente a ranking de egreso de pregrado se utilizó una función definida de la forma que a continuación se detalla, la que tiene dominio de

²² Entiéndase por "Redondeo al tercer decimal" a lo largo de estas bases concursales, al cierre del número en el tercer dígito decimal, aumentando en una milésima (0,001) el valor del número si y solo si el cuarto dígito decimal es igual o superior a 5.

0% a 100% (posiciones dentro del ranking en %) y recorrido en la escala de puntaje de CONICYT de 0 a 5 puntos:

Sea la función z:

$$z = \begin{cases} a) - 0.002x^2 - 0.00666667x + 5, & \text{Si } x \leq 30; \\ b) - 0.0429x + 4.29, & \text{Si } x > 30; \end{cases}$$

Donde:

z: puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado de acuerdo a ubicación del estudiante en su generación de egreso o titulación (recorrido 0,000 a 5,000 puntos, redondeado al tercer decimal)
x: posición porcentual en ranking de egreso de pregrado (> 0% a 100%)

Consideraciones cálculo puntaje ranking de egreso de pregrado:

- Todos/as los/as postulantes que se hayan situado en el primer lugar respecto de su generación de egreso o titulación recibirán automáticamente el puntaje máximo igual a 5 puntos, esto sin importar la cantidad de estudiantes de su generación de egreso o titulación.
- Los/as postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o se encuentra revocada²³, deberán acreditar expresamente dicha condición mediante certificado²⁴ suscrito por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda. En dichos casos, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado, será reemplazado, en el polinomio de cálculo, **por el promedio simple (redondeado al tercer decimal de ser necesario)** resultante del puntaje obtenido de las variables "nota de licenciatura, título profesional o equivalente" y el puntaje según "años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado", establecido por CONICYT, para estudiantes que realizaron su pregrado en Chile. Para el caso de estudiantes que hayan cursado sus estudios de pregrado en universidades extranjeras, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado, será reemplazado, en el polinomio de cálculo, **por el promedio simple (redondeado al tercer decimal de ser necesario)** resultante del puntaje obtenido de las variables "nota de licenciatura, título profesional o equivalente" y el puntaje de acuerdo a "ranking de instituciones académicas de pregrado extranjeras", establecido por CONICYT.
- En el caso de presentar más de un ranking de egreso de pregrado, se considerará aquel asociado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente, de la mejor nota presentada por el/la postulante.
- Para el cálculo del ranking de egreso medido en porcentaje, se considera la posición de egreso del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación. **No se aceptarán** para el cálculo aquellos certificados que hagan mención al número total **de ingresados al pregrado**.
- El ranking de egreso **medido en porcentaje** considera hasta tres decimales (ejemplo: 10,558%). Si la posición del ranking medido en porcentaje y calculado con los antecedentes aportados por los/as postulantes arroja más de tres

²³ Instituciones a las cuales se les ha revocado el reconocimiento oficial (cerradas).

²⁴ Dicho certificado puede ser presentado en formato propio de la institución emisora, o bien, mediante FORMULARIO CONICYT (<https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-subespecialidad-medica-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2019/>), en ambos casos, suscrito por la autoridad competente, señalando que la institución no provee el ranking en los términos indicados en el numeral 7.8.8 o la institución de pregrado se encuentra revocada.

números decimales, se redondea al tercer decimal según corresponda (ejemplo: **10,5585% será igual a 10,559%; 10,5584% será igual a 10,558%**).

- Los/as postulantes pueden presentar certificación oficial de ranking de egreso de pregrado donde se indique la posición que ocupa el/la postulante respecto de su generación de egreso o titulación (sugerido), o bien certificación oficial con ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, siempre respecto a la generación de egreso o titulación del/de la postulante.
- En caso de presentar una certificación oficial de ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, se considerará un máximo de hasta TRES decimales, redondeado al tercer decimal de ser necesario.
- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero en porcentaje, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal medido en porcentaje, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales medido en porcentaje, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.

Para más detalles, ver la lista de puntajes asociados al ranking de egreso de pregrado calculados considerando los supuestos y restricciones detallados con anterioridad, publicada en la página web de CONICYT (<https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-subespecialidad-medica-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2019/>).

Años de acreditación de la Institución de Educación superior de pregrado (Acreditación Institucional):

Los años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado del/de la postulante fueron incluidos para el cálculo del puntaje del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado" con el objetivo de ajustar el valor de los distintos antecedentes entregados por las distintas casas de estudio. **Dicha acreditación (Acreditación Institucional) deberá verificarse al momento del CIERRE del período de postulación, lo que se corroborará mediante la información oficial que remita la Comisión Nacional de Acreditación a solicitud de CONICYT.**

En este caso, se consideró años de acreditación como una variable discreta y se establecieron los siguientes puntajes:

Años de acreditación Institución de Educación Superior pregrado (Acreditación Institucional)	Puntaje escala CONICYT 0-5 puntos
7	5
6	4,75
5	4,5
4	3
3	2,5
2	2
0	0

Consideraciones sobre puntaje asociado a años de acreditación Institución de Educación Superior de pregrado:

- En el caso de postulantes que hayan realizado su **pregrado en una institución extranjera**, se utilizará una metodología distinta a los "años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado", debido a la no aplicabilidad de este concepto a instituciones extranjeras.

- En el caso de postulantes que hayan realizado su pregrado en una institución extranjera, se puntúa la posición de la institución extranjera de pregrado considerando un indicador construido por CONICYT en base a información sobre productividad científica de instituciones extranjeras extraída desde Web of Science, Clarivate Analytics (fuente de datos InCites) (**Ranking de Instituciones Académicas de Pregrado Extranjeras²⁵**).
- El puntaje obtenido por la institución de pregrado extranjera en base a su posición en el Ranking de Instituciones Académicas de Pregrado Extranjeras, será el considerado en la fórmula de cálculo de antecedentes académicos de pregrado para estudiantes que hayan realizado su pregrado en el extranjero.
- El Ranking de Instituciones Académicas de Pregrado Extranjeras, versión 2019, será publicado en el sitio Web <http://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/#tab-02>.
- La metodología de construcción del Ranking de Instituciones Académicas de Pregrado Extranjeras y asignación de puntajes podrá ser consultada en el sitio Web <http://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/#tab-02>.

Ponderación de las variables para cálculo puntaje de antecedentes académicos de pregrado:

Finalmente, el resultado arrojado para cada componente del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado" es ponderado por factores predefinidos con el objetivo de calcular el puntaje final para "antecedentes académicos de pregrado".

Variable	Ponderador
Puntaje asociado a promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente	40% (θ)
Puntaje asociado a ranking de egreso de pregrado respecto a ubicación del/de la postulante en su generación de egreso o titulación	40% (ξ)
Puntaje asociado a años de acreditación Institución de Educación Superior de pregrado o bien puntaje según posición en Ranking de Instituciones de Pregrado Extranjeras para postulantes que realizaron su pregrado en el extranjero	20% (ρ)

1.2 Trayectoria y experiencia laboral/asistencial relacionada con los objetivos de estudio (ver Formulario de Postulación, CV del/de la Postulante, Formulario Información Laboral y Certificado(s) Laboral; numerales 7.8.1, 7.8.2, 7.8.12, 7.8.13)

Factores a considerar:

1. Trayectoria asistencial orientada al servicio público.
2. Tiempo de trabajo del/de la profesional en el área de especialización.
3. Trayectoria asistencial ascendente en el contexto del área de especialización.
4. Continuidad del/de la profesional desarrollándose en el área de especialización.
5. Experiencia laboral del/de la postulante en el contexto del desarrollo y la mejora de la salud pública del país.
6. Participación en grupos de especialistas en el área de especialización.
7. Experiencia como docente relacionada al área de especialización.

²⁵ Nómina de instituciones académicas elaborada por CONICYT según indicador de productividad científica (Nº de documentos * Factor de impacto) a partir de la fuente de datos InCites de Web of Science (WOS, Clarivate Analytics) para el quinquenio 2013-2017. Consultado en octubre de 2018.

1.3 Desarrollo de actividades de docencia e investigación y estudios de postgrado (ver Formulario de Postulación y CV del/de la Postulante; numerales 7.8.1, 7.8.2)

Factores a considerar:

1. Actividades de docencia académica, participación docente en laboratorios de investigación, etc.
2. Relevancia, duración de las actividades realizadas, así como también las instituciones donde desarrolló su actividad docente.
3. Exposiciones en congresos, relevancia de éstas y tipo de participación; relevancia de los congresos (reconocimiento nacional y/o internacional del evento).
4. Participación en proyectos de investigación y su relevancia nacional e internacional.
5. Participación en proyectos de investigación aplicada: emprendimientos, ferias, concursos, prototipos, etc.
6. Participación en publicaciones científicas: cantidad y calidad de publicaciones y su rol en ellas (autor o co-autor); relevancia e impacto de publicaciones (nacional, internacional, internacional reconocida – ISI, SCOPUS, SCIELO, PUBMED, LATINDEX, otros).
7. Los/as postulantes, de acuerdo al numeral 7.9.1 y 7.9.2 de las bases que rigen el certamen, pueden presentar documentos adicionales en caso de contar con estudios de postgrado. Para su evaluación considerar: desempeño académico; duración del programa de postgrado y tiempo efectivo de realización por el/la postulante.

19.

Criterio 2. LOS OBJETIVOS Y RAZONES EN QUE EL/LA CANDIDATO/A FUNDA LA POSTULACIÓN (ver Formulario de Postulación y CV del Postulante; numerales 7.8.1, 7.8.2)

2.1 Objetivos de estudio

Factores a considerar:

1. Impacto y originalidad de los objetivos de estudios.
2. Factibilidad del desarrollo y cumplimiento de los objetivos dentro del periodo de la beca y del programa de Subespecialidad Médica.

2.2 Declaración de intereses

Factores a considerar:

1. El/la postulante fundamenta con claridad las razones por las cuales quiere realizar una Subespecialidad Médica, relacionándolas con su trayectoria y el programa escogido.
2. Considerar seriedad/madurez de las motivaciones expuestas por el/la postulante.

2.3 Retribución del/de la postulante

Factores a considerar:

1. Originalidad, compromiso y realismo de la retribución propuesta.
2. Potencial aporte del/de la postulante en su área de conocimiento.

Criterio 3. NIVEL, CALIDAD Y TRAYECTORIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCACIONAL EXTRANJERA COMO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ESTUDIOS DONDE SE REALIZARÁ EL PROGRAMA

3.1 SUBCRITERIO: NIVEL, CALIDAD Y TRAYECTORIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCACIONAL EXTRANJERA COMO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ESTUDIOS DONDE SE REALIZARÁ EL PROGRAMA.

El puntaje correspondiente a esta sección, se calculará considerando la valoración de las instituciones académicas de destino en el extranjero respecto de su nivel de producción científica por sub-área OCDE (Ranking **Instituciones Académicas** por sub-área OCDE,

versión 2019²⁶). Del mismo modo, se considerará en la valoración el Ranking **Instituciones No Académicas** por sub-área OCDE, versión 2019²⁷, para aquellas instituciones de destino como centros de investigación, hospitales, etc. Además, de acuerdo a lo instruido en la Ley de Presupuestos 2019, todas aquellas instituciones que no figuren en las primeras 150 posiciones de los Rankings de Instituciones Académicas y No Académicas por sub-áreas OCDE, elaborados por CONICYT, serán evaluadas con posterioridad al cierre de las postulaciones por los Comités de Evaluación.

De esta manera, para determinar el puntaje final de las instituciones de destino se procederá de la manera que se indica:

Ranking y puntaje para Instituciones Académicas:

A. Evaluación parametrizada:

- Las Instituciones Académicas ubicadas en los primeros 100 lugares por sub-área OCDE de estudio (39 sub-áreas en total) de acuerdo a Ranking de Instituciones Académicas por sub-áreas de conocimiento OCDE, versión 2019, recibirán **5 (CINCO) puntos**.
- Las Instituciones Académicas posicionadas entre el lugar 100 y la primera Institución chilena ubicada en el ranking por sub-área de estudio (Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE, versión 2019), recibirán un puntaje decreciente de forma lineal distribuido en el rango **menor a 5 (CINCO) puntos y mayor o igual a 1 (UN) punto**. Se considera en este caso para la asignación de puntajes la cantidad de Instituciones entre el top 100 y la posición de la mejor Institución chilena en cada sub-área OCDE, la cual recibirá **1 (UN) punto**.
- Aquellas Instituciones Académicas que se encuentren por debajo de la mejor Institución chilena en cada sub-área OCDE de estudio, recibirán un puntaje igual a **1 (UN) punto**.
- Las Instituciones Académicas que no figuren en los rankings publicados por sub-área OCDE en base a producción científica (Ranking Instituciones Académicas por sub-área OCDE, versión 2019), recibirán un puntaje igual a **0 (CERO) puntos**.

El siguiente cuadro resume lo explicado anteriormente:

Posición en Ranking Instituciones Académicas por sub-área OCDE	Puntaje escala 0-5 puntos
Top 1 hasta Top 100	5
Desde Top 101 hasta la posición de la primera Institución chilena en cada sub-área OCDE de estudio*	Línea recta con pendiente negativa $Ptje = 5 - \frac{4}{\text{Posición } 1^{\circ} \text{ Institución chilena} - 100} * (\text{Ranking destino} - 100)$
Desde la posición de la primera Institución chilena en cada sub-área OCDE de estudio hasta la última Institución ubicada en cada sub-área OCDE de estudio	1
Instituciones que no figuran en el ranking por sub-área OCDE	0

*El puntaje obtenido a través de la fórmula de cálculo se redondea a la tercera posición decimal.

B. Evaluación no parametrizada:

²⁶ Nómina de **instituciones académicas** por sub-área OCDE elaborada por CONICYT según indicador de productividad científica (Nº de documentos * Factor de impacto) a partir de la fuente de datos InCites de Web of Science (WOS, Clarivate Analytics), quinquenio 2013-2017. Consultado en octubre de 2018.

²⁷ Nómina de **instituciones No académicas** por sub-área OCDE elaborada por CONICYT según indicador de productividad científica (Nº de documentos * Factor de impacto) a partir de la fuente de datos InCites de Web of Science (WOS, Clarivate Analytics), quinquenio 2013-2017. Consultado en octubre de 2018.

A partir de lo señalado en la glosa 07 de la Ley de Presupuestos 2019, todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking de sub-áreas OCDE elaborado por CONICYT, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación. Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio, para lo cual seguirán los siguientes parámetros:

Asignación de un **puntaje máximo**: éste será igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 en la respectiva sub-área OCDE y según Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2019, publicado por CONICYT.

Asignación de un **puntaje mínimo**: éste será igual al asignado según Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2019, publicado por CONICYT.

Asignación de **1 (UN) punto**: éste será conferido a las instituciones que se ubiquen bajo la posición de la mejor institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2019, publicado por CONICYT.

Asignación de **(CERO) puntos**: éste será conferido a las instituciones que no figuren en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2019, publicado por CONICYT.

Ranking y puntaje para Instituciones NO Académicas (centros de investigación, hospitales, etc.):

C. Evaluación parametrizada:

- Las Instituciones NO Académicas ubicadas en los primeros 50 lugares por sub-área OCDE de estudio (39 sub-áreas en total) de acuerdo a Ranking de Instituciones No Académicas por sub-áreas de conocimiento OCDE, versión 2019, recibirán **5 (CINCO) puntos**.
- Las Instituciones NO Académicas posicionadas entre el lugar 50 y la última Institución NO Académica listada en cada sub-área de estudio (Ranking Instituciones No Académicas por sub-área OCDE, versión 2019), recibirán un puntaje decreciente de forma lineal distribuido en el rango **menor a 5 (CINCO) puntos y mayor o igual a 1 (UN) punto**. Este último puntaje (**1 punto**) lo recibirá la última institución ubicada en cada sub-área OCDE.
- Las Instituciones NO Académicas que no figuren en los rankings publicados por sub-área OCDE en base a productividad científica (Ranking Instituciones No Académicas por sub-área OCDE, versión 2019), recibirán un puntaje igual a **0 (CERO) puntos**.

El siguiente cuadro resume lo explicado anteriormente:

Posición en Ranking Instituciones No Académicas por sub-área OCDE	Puntaje escala 0-5 puntos
Top 1 hasta Top 50	5
Desde Top 51 hasta la posición de la última Institución No Académica en cada sub-área OCDE de estudio*	Línea recta con pendiente negativa $Ptje = 5 - \frac{4}{Total\ Instituciones\ Sub\área - 50} * (Ranking\ destino - 50)$
Instituciones que no figuran en el ranking por sub-área OCDE	0

*El puntaje obtenido a través de la fórmula de cálculo se redondea a la tercera posición decimal.

D. Evaluación no parametrizada

A partir de lo señalado en la glosa 07 de la Ley de Presupuestos 2019, todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking de sub-áreas OCDE elaborado por CONICYT, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación. Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio, para lo cual seguirán los siguientes parámetros:

- Asignación de un **puntaje máximo**: éste será igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 en la respectiva sub-área OCDE y según Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2019, publicado por CONICYT.
- Asignación de un **puntaje mínimo**: éste será igual al asignado según Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2019, publicado por CONICYT.
- Asignación de **0 (CERO) puntos**: éste será conferido a las instituciones que no figuren en el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2019, publicado por CONICYT.

Consideraciones en relación al ranking y puntaje de las instituciones académicas y no académicas de destino

- Se debe destacar que el total de instituciones ranqueadas por sub-área en base a producción científica (Rankings de Instituciones Académicas y No académicas por sub-área OCDE 2019, publicados por CONICYT) varía entre 429 y 5.061 instituciones dependiendo de la sub-área considerada y del tipo de institución (académicas o no académicas). CONICYT publicará en su sitio Web el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE y el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE de manera completa **con un puntaje parametrizado para cada institución fuera del top 150**. Se debe tener presente que el puntaje que reciben las instituciones ranqueadas por debajo de las primeras 150 instituciones es referencial y podría ser modificado por los Comités de Evaluación, según las facultades que las bases concursales les entregan, en particular las señaladas en las letras B y D precedentes.
- Los/as postulantes en su formulario de postulación deberán sugerir la especialidad a desarrollar según clasificación Web of Science (WOS)²⁸. Dicha sugerencia determinará la sub-área OCDE de la postulación para efectos de la evaluación. Del mismo modo, deberán sugerir el Sub-comité pertinente a su postulación, dentro del Comité de Evaluación de Ciencias Médicas. Éste Comité de Evaluación **tendrá la facultad de realizar cambios de sub-área OCDE, de acuerdo a la pertinencia de cada propuesta de estudio**.
- Una misma institución de destino puede estar ranqueada en diferentes posiciones dependiendo de la sub-área OCDE examinada. Por lo tanto, se debe tener presente que una misma institución de destino puede tener puntajes distintos dependiendo de la sub-área del conocimiento que se esté examinando.
- Cuando la institución de destino indicada por los/as postulantes se encuentre entre el lugar 150 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2019; o bien; cuando la institución de destino indicada por los/as postulantes se encuentre entre el lugar 150 y la última institución listada en el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2019, ambos publicados por CONICYT, los/as

²⁸ Para conocer las especialidades Web of Science asociadas a cada sub-área OCDE, consultar Metodología Construcción de Ranking y cálculo de puntaje por sub-área OCDE, publicado en el sitio Web <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/>; o bien; consultar documento publicado en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-subespecialidad-medica-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2019/>.

postulantes podrán presentar información adicional²⁹ durante el periodo de postulación que acredite la excelencia del programa de Subespecialidad Médica escogido. Esta información podrá ser usada por el Comité de Evaluación para la valorización de las instituciones de destino en el extranjero, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.9.3. Del mismo modo, el Comité de Evaluación podrá usar información proporcionada por CONICYT para tal fin.

- En la evaluación realizada por el Comité de Evaluación se descarta el uso de otros rankings de instituciones tales como Times Higher Education (THE) o el Academic Ranking of World Universities (Shanghai, ARWU), globales o por área.
- La metodología de construcción de los Rankings de Instituciones Académicas y No Académicas por sub-área OCDE basados en productividad científica, versión 2019, se encontrará disponible en el sitio Web <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/>.
- El detalle del puntaje para alguna institución extranjera en particular podrá ser consultado en los Rankings de Instituciones Académicas y No Académicas por sub-área OCDE, versión 2019, los cuales serán publicados en el sitio Web <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/>.

²⁹ Para acreditar esta información se sugiere utilizar formulario de información adicional, formato CONICYT, para acreditar calidad y excelencia del programa de Subespecialidad Médica, disponible en el Sistema de Postulación en Línea y en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/03/beca-de-subespecialidad-medica-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2019/>.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

3. CONVÓQUESE al presente concurso una vez tramitado el presente acto administrativo.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

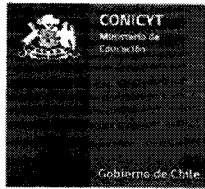

ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
DIRECTORA EJECUTIVA(S) DE CONICYT



Anexo:

El Memorandum N° 13452/2019, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado
Certificado revisión de Bases 25.06.19
Memorandum N° 14178 DTP 28.06.19

E14629/2019






Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

Se Autoriza	X
Con Observaciones	

Certificado de Revisión de Bases

Programa	PFCHA
----------	-------

Documentos	BASES BECA DE SUBESPECIALIDADES MEDICAS EN EL EXTRANJERO BECAS CHILE – CONVOCATORIA 2019
------------	--

I. Información Financiera Presupuestaria.	<p>El Encargado de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto certifica que a la fecha el instrumento se encuentra de acuerdo a la información financiera presupuestaria autorizada para el año en ejecución.</p> <p> _____ José Zamora Carmona Analista Unidad Contabilidad y Presupuesto DAF-CONICYT</p>
II. Garantías	<p>El Encargado de la Unidad Tesorería certifica que el presente documento analizado contiene indicaciones respecto a garantizar el fiel cumplimiento y resguarda los recursos que se entregarán.</p> <p> _____ Roberto González Oyarzún Encargado Unidad de Tesorería DAF-CONICYT</p>
III. Rendición de Cuentas.	<p>El Encargado de la Unidad Control de Rendiciones certifica que los presentes documentos no involucran recursos a rendir en CONICYT:</p> <p> _____ Cristian Cavleres Ponce Encargado Unidad Control de Rendiciones DAF-CONICYT</p>

Martes, 25 de junio de 2019.



RAUL MUÑOZ MEDINA
Director (S) Departamento de Administración y Finanzas
CONICYT



TED: E14614/2019.



MEMO N.: 13452/2019
MAT.: Solicita aprobar bases concurso Becas de Subespecialidades Médicas en el Extranjero - Becas Chile - Convocatoria 2019, EXPEDIENTE E14629/2019
 Santiago, 20/06/2019

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE: DANIEL PORTALES - Director(a) - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
A: JUAN ANDRES VIAL - Fiscal - FISCALIA

Estimado Fiscal:

Solicito a usted aprobar bases concurso Becas de Subespecialidades Médicas en el Extranjero - Becas Chile - Convocatoria 2019.

El citado certamen tiene anunciado la apertura de su período de postulación para el día 04 de julio del presente.

Atentamente.

DANIEL PORTALES VELASQUEZ
 Director(a)
 FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO

DPV / cpb

DISTRIBUCION:

CARLOS PADILLA - SubDirector(a) Postulación y Selección - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
 DENIS RODRIGUEZ - Analista Unidad de Apoyo Técnico y Gestión de la Información - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
 JOSE ANTONIO ROJAS - Coordinador Unidad de Formulación Ejecución y Control de - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
 CATHERINE HAACKE - Analista de Postulación y Selección - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
 MIGUEL SALAS - Coordinador Atención a Becarios - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
 NATALIA VILCHES - Analista de Postulación PFCHA - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
 EDUARDO CONTRERAS - Coordinador(a) de Postulación - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
 FABIOLA CID - Subdirectora de Gestión y Atención de Becarios - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
 SUSANA ALEJANDRA QUIROZ - Abogado(a) - FISCALIA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



DOCUMENTO ELECTRONICO

MEMO N.: 14178/2019

MAT.: Responde Solicita V°B° Bases Concurso
"BECA DE SUBSPECIALIDADES MÉDICAS EN EL EXTRANJERO BECAS CHILE - Convocatoria 2019", Expediente E14616/2019. Programa PFCHA. Santiago, 28/06/2019

DE: JUAN LUIS LALANA - Encargado Funcional Departamento Tecnologías y Procesos - DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS Y PROCESOS

A: DANIEL PORTALES - Director(a) - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO

Estimado Director:

Junto con saludarlo, hago envío del V°B° de disponibilidad de sistemas para el Concurso **"BECA DE SUBSPECIALIDADES MÉDICAS EN EL EXTRANJERO BECAS CHILE - Convocatoria 2019"**.

Para esta convocatoria se utilizará el Sistema de Postulación SPL Génesis (SPL) y el Sistema de Evaluación PFCHA (EVALBECAS).

A continuación, se detallan las fechas de disponibilidad de ambos sistemas:

Fecha de disponibilidad del Sistema de Postulación	Jueves 4 de Julio del 2019.
Fecha de disponibilidad del Sistema de Evaluación	Lunes 12 de Agosto del 2019.

(*) La revisión de las bases se realizó en base al documento adjunto *BASES SUBSPECIALIDAD MEDICA BECAS CHILE_VB_20062019.docx*.

Se despide atentamente,

Oficina de Partes - CONICYT

JUAN LUIS LALANA VELAZQUEZ
 Encargado Funcional Departamento Tecnologías y Procesos
 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS Y PROCESOS

JLVCCC / fsm

DISTRIBUCION:

CARLOS PADILLA - SubDirector(a) Postulación y Selección - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
NATALIA VILCHES - Analista de Postulacion PFCHA - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
OSCAR ANTONIO JARA - Subdirector(a) Area Soluciones - DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS Y PROCESOS
CAROLINA CAMUS - Analista de Negocio - DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS Y PROCESOS
MARIA ELENA MORA - Secretaria - DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS Y PROCESOS
FELIPE ANTONIO SEPULVEDA - Analista de Negocio - DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS Y PROCESOS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799